



boletín oficial

Ordenanza de Fondo

ORDENANZA DE FONDO N° 146/09.- 19/11/09.-

VISTO:

La Ordenanza de Fondo N°136/08 correspondiente al Código de Faltas Municipal y el Expediente N° 5815-J-09 del Registro del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el consumo de bebidas alcohólicas en las reuniones sociales es frecuente en muchos lugares del mundo, pero puede tener consecuencias sanitarias y sociales negativas relacionadas con sus propiedades tóxicas y la dependencia que puede producir;

Que el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud en Problemas Relacionados con el Consumo de Alcohol recomienda a sus estados para que se adopten estrategias y políticas eficaces dirigidas a la población en general, a grupos y personas vulnerables, y a problemas específicos, que se deberían combinar de modo óptimo con el fin de reducir los daños relacionados con el alcohol (OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 944, 2007);

Que estudiosos en la materia han determinado que las leyes más efectivas son aquellas que regulan la compra y posesión de alcohol principalmente entre los jóvenes, las que permiten la suspensión de la licencia de conducir a toda persona que consuma alcohol y las ordenanzas de tolerancia cero que hacen que sea ilegal que la misma conduzca con niveles superiores de alcohol a los permitidos en su organismo;

Que se ha dicho en tal sentido que "Elevar la edad permitida para consumir alcohol a 21 años ha dado origen a reducciones significativas en el número de menores que consumen alcohol y en los accidentes de tráfico mortales relacionados con la bebida" (James C. Fell, Director de Seguridad Vial y de los Programas de sanciones del Instituto de investigación y evaluación del Pacífico, en Calverton, Maryland);

Que las leyes sobre compra y posesión de alcohol, así como las de tolerancia cero, salvan al año unas 732 vidas en el estado de Columbia (FUENTES: James C. Fell, director, traffic safety and enforcement programs, Pacific Institute for Research and Evaluation, Calverton, Md.; Rae Tyson, spokesman, National Highway Traffic Safety Administration, Washington, D.C.; April 7, 2009, Alcoholism: Clinical and Experimental Research, online), con casi idéntica proyección en la Argentina (<http://www.fisac.org.mx/estadisticas>) aumentando dicho número en los estados que adoptan leyes que permiten la suspensión de la licencia de conducir; que teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, el incremento de muertes por accidentes vehiculares producto del consumo de alcohol indiscriminado hace necesario adoptar medidas punitivas que desalienten éste tipo de prácticas extremadamente peligrosas;

Que es conveniente brindar un marco regulatorio más riguroso en todo lo relacionado con la expedición, suministro y distribución de las bebidas alcohólicas en sus diversos ámbitos municipales;

Que en tal sentido y en el pleno ejercicio de su poder

de policía, es prioridad de éste gobierno municipal velar por la salud y seguridad de los habitantes de la ciudad, ejecutando acciones positivas en tal sentido; Que además de lo expuesto ésta administración ha advertido el crecimiento desmedido de las construcciones edilicias antirreglamentarias, en franca contradicción con la normativa municipal,

Que a su vez la cantidad de SAM (Sanción Administrativa Municipal) en este tipo de contravenciones son insuficientes a fin de amedrentar y reducir este tipo de conducta ejecutada en franca contradicción con la normativa municipal teniendo en consideración la gravedad de la infracción cometida; Que por tal razón es conveniente adecuar la cantidad de SAM (sanción administrativa municipal) a la nueva realidad social existente;

Que, por ello es indispensable modificar el Código de Faltas Municipal acorde con la evolución de la sociedad Cipoleña;

Que en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por la Constitución Provincial-Art.225- y por los arts. 100° y 69° de la Carta Orgánica Municipal corresponde sancionar la Ordenanza de Fondo que así lo establezca;

Que el Art. 86 de la Carta Orgánica Municipal establece que cuando se reforma una ordenanza de fondo, total o parcialmente debe dictarse en forma íntegra y ordenada el texto completo, bajo pena en caso contrario de nulidad;

Que la Comisión de Gobierno mediante Despacho N°27/09, en tratamiento sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha, resolvió aprobar la modificación del Código de Faltas Municipal, dictándose la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art.1) MODIFICAR los artículos del Anexo I Ordenanza 136/08, que a continuación se detallan:

LIBRO 1

TÍTULO II: DE LAS PENAS

Modificar el Art. N° 20, que queda redactado de la siguiente forma:

"Las inhabilitaciones podrán ser temporarias o definitivas, no pudiendo en el primer caso exceder de (5) CINCO años desde la imposición de la medida".

TÍTULO III: DEL CONCURSO, REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD

Modificar el Art. N° 26 que queda redactado de la siguiente forma:

"Serán considerados reincidentes quienes habiendo sido condenados por la comisión de una falta cometieren una nueva de la misma especie dentro del término de dos años a contar de la fecha en que quedó firme la sentencia anterior. En caso de reincidencia, la condena no podrá ser inferior al duplo de la sanción anterior, pudiendo elevarse el máximo

de la pena de multa hasta 10.000 SAM."

Modificar el Art. N° 27 que queda redactado de la siguiente forma:

"El infractor que en el término de un año fuere condenado tres veces por una misma falta será declarado habitual, pudiendo elevarse el máximo de la pena de multa hasta 12.000 SAM"

Modificar el Art. N° 28 que queda redactado de la siguiente forma:

"La declaración de reincidente o habitual se tendrá por no pronunciada si no se cometiere una nueva falta en el término de tres (3) años a contar desde la última condena"

TÍTULO IV: EXTINCIÓN DE LAS ACCIONES Y DE LAS PENAS

Modificar el Art. N° 29 inc. 3 que queda redactado de la siguiente forma:

"3- Por el pago voluntario del mínimo de la multa, antes de la iniciación del juicio, únicamente en los casos de infracciones a las normas previstas en el Título V (Capítulo Único) del Régimen de Penalidades del Código de Faltas Municipales, con excepción de las figuras contempladas en los artículos 156°, 158°, 159°, 161, inc. 2, 163°, 164°, 190°, 200°, 206° y 224° cuater del Capítulo Único.

Se considerará extinguida la acción contravencional por el pago voluntario administrativo del 70% (setenta por ciento) del monto mínimo de la multa fijada para cada infracción, la que deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos de labrada el acta de contravención, si fueren consignados todos los datos del infractor o firmada por el.

En el supuesto de que el infractor se encontrara ausente o fuere imposible de entrega, el plazo del pago voluntario se tomará en cuenta desde la primera notificación fehaciente por parte del Juzgado.

Vencidos los plazos a que hace referencia el apartado anterior caduca el presente beneficio y el encartado deberá concurrir al Juzgado Municipal de Faltas dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores para su juzgamiento, prosiguiéndose con el trámite previsto en el Art. 7° y disposiciones concordantes del Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales.

El pago voluntario administrativo podrá realizarse personalmente o por medio de terceros: a) en el buzón ubicado en la Municipalidad de Cipolletti, mediante giro o cheque; b) En las Oficinas del Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Cipolletti; c) en cualquier otro lugar y por el medio que autorice el Municipio."

Incrementar la cantidad de SAM en el Art. N° 30 que queda redactado de la siguiente forma:

"La acción prescribe a los dos (2) años de cometida la falta. La prescripción de la acción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio contravencional."

LIBRO 2

TÍTULO I: DE LAS FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 33, 34,



35, 36, 37, 38, 39 y 40.

TÍTULO II: DE LAS CONTRAVENCIONES QUE REGLAMENTAN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE.

CAPÍTULO I: De la Sanidad e Higiene en General.

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 41, 42, 43 inc.1 y 2, 44, 45, 46, 47 y 47 inc.3.

CAPÍTULO II: DE LA SANIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 48, 49, 50.

Modificar el Art.51 que quedara redactado de la siguiente manera:

"La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, que no estuvieren aprobadas o carecieren de sellos de inspección o reinspección en su caso, precintos, elementos de identificación, rotulados reglamentarios, o carecieren de la indicación de la fecha de elaboración y/o vencimiento cuando las mismas fueran exigibles, y/o productos con la fecha de aptitud vencida, será reprimido con multa de 50 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso."

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 52, 53, 54.

Modificar el Art.55 que quedara redactado de la siguiente manera:

"La introducción clandestina al ejido Municipal, y la tenencia de alimentos, bebidas o sus materias primas sin someterlos a los controles bromatológicos o veterinarios o eludiendo los mismos será reprimido con multa de 100 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso y/o secuestro de los elementos empleados para cometer la contravención."

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 56, 57, 58, 59, 60.

Modificar el Art.61, que quedara redactado de la siguiente manera:

"El transporte de mercaderías o sustancias alimenticias para distribución domiciliaria de estas por cualquier medio, sin la constancia de permiso de inscripción, inscripción exigible, o por persona distinta de la inscripta, o en contravención a cualquier otra disposición que reglamente el abastecimiento y la comercialización de tales productos, se reprimirá con multa de 150 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso y/o secuestro de los medios empleados para cometer la infracción."

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 62, 63, 64 y 65.

CAPÍTULO III: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 67, inc. 1, 2 y 3, 67bis, 68, 69, 70, 71, 73, 74 Incs. 1, 2, 3, 4, y 7.

Modificar el Art.75 que quedara redactado de la siguiente manera:

"La no destrucción de malezas o yuyos, cuando ello fuera exigible por la reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 150 a 2.500 SAM, con más los gastos de desmalezamiento, si fueren efectuados por la comuna local y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva."

TÍTULO III: DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

CAPÍTULO I: DE LA SEGURIDAD Y BIENESTAR EN GENERAL

Incrementar la cantidad de SAM en el Art. 81.

Incrementar la cantidad de SAM en el Art. 82 e incorpórese al mismo artículo el inciso 9 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art.82, inc.9) Motovehículos, triciclos, cuatriciclos y

sidecar que no utilicen silenciadores o los posean en forma deficiente o insuficiente."

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 83, 84, 85, 86, 87

Modificar el Art.88 que quedara redactado de la siguiente manera:

"El uso de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas, ascensores y demás instalaciones sin cumplimentar las inspecciones correspondientes, será sancionado con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva."

CAPÍTULO II: DE LAS OBRAS Y DEMOLICIONES.

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts.90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98.

Modificar el Art.99 que quedara redactado de la siguiente manera:

"La omisión del emplazamiento de defensas o bandejas protectoras que impidan la caída de materiales de construcciones o demoliciones de fincas linderas y/o vía pública, será sancionada con multa de 400 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; y/o traslado; y/o demolición."

Incrementar la cantidad de SAM en el Art. 100.

Modificar el Art.101 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Las infracciones previstas en el presente capítulo y demás disposiciones vigentes en la materia, harán solidariamente responsables al propietario y/o adquirente sin dominio, sea persona física y/o jurídica, ejecutor y Director de Obra, pudiendo los profesionales intervinientes, ser inhabilitados en el ejercicio de la profesión dentro del Ejido municipal, hasta 180 días y/o hasta tanto corrijan la infracción cometida."

CAPÍTULO III: DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y ACTIVIDADES ASIMILABLES A ESTOS

Incrementar la cantidad de SAM en los Arts. 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113.

Se modifican los Arts. 114, 115, 116, 117, 118 y 119 que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 114) "A aquellos titulares y/o encargados de talleres de motos, cuatriciclos, ciclomotores y afines, habilitados por la comuna local, que reciban unidades para su reparación y/o depósito, sin la correspondiente documentación que acredite el dominio, serán sancionados con multa de 500 a 3000 SAM y/o clausura provisoria de hasta 180 días y/o definitiva. En caso de reincidencia se le dará la baja definitiva, a la habilitación comercial".

Art. 115) "A aquellos titulares y/o encargados de talleres de motos, cuatriciclos, ciclomotores y afines, habilitados por la comuna local, que no lleven en debida forma los libros de registro exigidos por la Dirección de Comercio e Industria de la comuna local, serán sancionados con multa de 200 a 1500 SAM y/o clausura provisoria de hasta 180 días y/o definitiva. En caso de reincidencia se le dará la baja definitiva, a la habilitación comercial".

Art. 116) "A los titulares y/o encargados de autoparques, habilitados por la comuna local, que omitan presentar a la Dirección de Comercio e Industria de la municipalidad de Cipolletti, el listado verificado por Policía de Río Negro, de todos los vehículos usados para la venta en el mismo, serán sancionados con multa de 500 a 5000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. En caso de reincidencia, se le dará de baja en forma definitiva a la habilitación comercial".

Art. 117) "A los titulares y/o encargados de estaciones de servicios, que omitan la aplicación de sistema cerrado de cámaras de televisión y/o video filmaciones, en la playa de surtidores. Será sancionado con multa de 300 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación de hasta 180 días y/o definitiva."

Art. 118) "A los proveedores de bebidas alcohólicas, sean personas físicas o jurídicas, que lo hicieran en

lugares públicos y/o privados, por si o por terceras personas bajo su dependencia, sin la correspondiente habilitación municipal para ello, serán sancionados con multa de 1000 a 5.000 SAM y/o decomiso de la mercadería intervenida y/o secuestro de los elementos empleados para cometer la contravención y/o clausura preventiva de hasta 180 días y/o clausura definitiva. En caso de reincidencia, se podrá dar de baja a la habilitación comercial, previo informe fundado de la autoridad de aplicación".

Artículo 119) "La instalación y explotación de juegos permitidos por la reglamentación vigente sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible se reprimirá con multa de 250 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso. La instalación y explotación de juegos prohibidos por la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 250 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso".

Artículo 119 BIS) "El uso u omisión de elementos de pesar o medir, que se encontraren adulterados o no reflejare en modo real lo pesado o medido, o se hallaren en contravención a lo estipulado en la Ley Nacional N° 19.511, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva y/o comiso".

Artículo 119 TER) "La inobservancia de las disposiciones vigentes que reglamentan la apertura o el cierre obligatorio de industrias, comercios o actividades asimilables a esas se reprimirá con multa de 300 a 5000 SAM; y/o inhabilitación de hasta 180 días y/o definitiva."

Artículo 119 QUA) "La venta, entrega, exhibición, consumo y/o suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas a personas y/o lugares respecto de las cuales exista prohibición, será sancionado con multa de 500 a 5.000 SAM y/o clausura preventiva de hasta 180 días y/o definitiva y/o decomiso de la mercadería intervenida. En caso de reincidencia, se podrá dar de baja a la habilitación comercial, previo informe fundado de la autoridad de aplicación."

CAPÍTULO IV: DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Incrementar la cantidad de SAM en el Art. 120.

CAPÍTULO V: DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES DE PÚBLICO ACCESO.

Incrementar la cantidad de SAM en lo Arts.124, 125, 126, 127, 128.

Modificar el Art.129 que quedara redactado de la siguiente manera:

"A todo aquel que deje vehículos automotores y/o sus partes, en lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad y abandono, que implican un peligro para la salud o la seguridad pública o el medio ambiente, serán sancionados con multa de 300 a 5000 SAM y/o secuestro y traslado de la unidad, con el procedimiento establecido en la reglamentación vigente en la materia y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva."

Incorporar el artículo 129 Bis que quedara redactado de la siguiente manera:

"La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de animales, objetos, líquidos u otros elementos en la vía pública o lugares sometidos al dominio público del Estado, en forma que estuviere prohibido por la reglamentación vigente, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o desocupación y/o traslado o demolición"

Incrementar la cantidad de SAM en el Art. 130.

Modificar el Art.131, que quedara redactado de la siguiente manera:

"La ocupación de la vía pública con mesas o sillas destinadas a una explotación comercial, sin autorización previa por parte del municipio o con numero mayor de mesas y/o sillas que el autorizado, y/o excediendo los límites dispuestos por la autoridad de aplicación, se reprimirá con se reprimirá con multa

de 50 a 1.200 SAM., y/o clausura hasta 180 días o definitiva; y/o decomiso."

Incrementar la cantidad de SAM en lo **Arts.132, 133, 137, 138 y 142.**

CAPITULO VI: DE LA PUBLICIDAD Y DE LA PROPAGANDA.

Incrementar la cantidad de SAM en lo **Arts.143, 144, 145, 146 y 147.**

TITULO IV: DE LAS CONTRAVENCIONES A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

Incrementar la cantidad de SAM en el **Art.151**

Modificar el **Art.155** que quedara redactado de la siguiente manera:

"A toda persona física o jurídica, pública o privada, que venda bebidas alcohólicas, por si o por medio de sus dependientes, sin la correspondiente autorización municipal para hacerlo, se le aplicará una multa de 1000 a 5.000 SAM y/o clausura preventiva de hasta 180 días y/o definitiva y/o decomiso de la mercadería intervenida. En caso de reincidencia, se podrá dar de baja a la habilitación comercial, previo informe fundado de la autoridad de aplicación."

TITULO V: DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO.

Incrementar la cantidad de SAM en el **Art.156** inc. 2,

Se modifica e incorpora al **Art. 158** el siguiente texto: "De los controles de alcoholemia:

a).- Será penado con multa de 80 SAM a 1200 SAM quienes conduzcan bajo los efectos del alcohol, cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 0.50 a 0.75 por litro de alcohol en sangre en vehículos automotores, de 0.02 a 0,75 en motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y sidecar y de 0,01 a 0,75 para transporte público de pasajeros.

b.- Será penado con multa de 120 a 2000 SAM, con más inhabilitación siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime, de hasta 30 días cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 0.75 a 0,99 gramos por litro de alcohol en sangre.

c.- Será penado con multa de 200 a 2500 SAM, con más inhabilitación siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime de hasta 90 días cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 1 a 1.50 gramos por litro de alcohol en sangre.

d.- Será penado con multa de 300 a 3000 SAM, con más inhabilitación siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime de hasta 180 días cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 1.50 o más gramos por litro de alcohol en sangre.

Para la primera reincidencia en los casos a) y b) se duplicará la multa mínima y a la segunda reincidencia se le retirará la licencia de conductor por dos años. Para la primera reincidencia en los casos c) y d) pagará una multa de 400 SAM y se retirará la licencia para conducir por cuatro años.

e.- Será penado con multa de 80 SAM a 200 SAM, además de inhabilitación de 15 días a 90 días siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime, quienes conduzcan bajo los efectos de estupefacientes y/o con impedimentos físicos, que dificulten el manejo. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de 400 SAM además de la inhabilitación en la licencia de conducir por 90 días. En ninguno de los casos previstos por conducir bajo efectos de alcohol, estupefacientes o con impedimentos físicos, que dificulten el manejo, el infractor gozará de los beneficios del pago voluntario.

f.- La negativa a realizar las pruebas y/o alco test requeridos por la autoridad de fiscalización, será penada con multa de 500 a 5.000 SAM".

Incrementar la cantidad de SAM en los **Arts.159, 161 inc.3) y 163.**

Incrementar la cantidad de SAM en el **Art.224 CUA**

TITULO VI: DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN EL TRANSPORTE.

Incrementar la cantidad de SAM en los **Arts. 225 y 226**

CAPITULO II: DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO.

Modificar el **Art.243** que quedara redactado de la

siguiente manera:

"La explotación del servicio de automóvil taxímetro mediante vehículo que no contare con la concesión o licencia municipal se reprimirá con multa de 400 a 4.500 SAM y/o el secuestro preventivo y/o definitivo de la unidad."

Incrementar la cantidad de SAM en los **Arts. 249 y 250.**

CAPITULO III: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

Incrementar la cantidad de SAM en el **Art.254.**

CAPITULO V: DEL TRANSPORTE DE CARGAS LIVIANAS POR AUTOMOTOR (TAXI FLET).

Incrementar la cantidad de SAM en el **Art.273.**

Art.2) APROBAR el Texto Ordenado del CODIGO DE FALTAS MUNICIPALES que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Art.3) Comunicarse al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 4041.- 24/11/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 146/09 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19/11/09, y cúmplase de conformidad.

**ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO N° 146 /09
CODIGO DE FALTAS MUNICIPALES**

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

Capítulo Unico

Artículo 1) Este Código regirá el juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas provinciales y nacionales, cuya aplicación compete a la Municipalidad de Cipolletti, que se cometan dentro del ejido municipal de ésta o cuyos efectos deban producirse en su ámbito territorial, con excepción de aquellas infracciones que tengan atribuido o para las que provea un procedimiento propio, y las que sean imputadas a menores de dieciséis años.

Artículo 2) Ningún juicio por faltas podrá ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones calificadas como tales por una Ley u Ordenanza con anterioridad al hecho.

Artículo 3) En el texto de este Código, el término "Faltas" comprende las contravenciones o infracciones.

Artículo 4) Las disposiciones generales del Libro I del Código Penal de la Nación son aplicables, siempre que no fueren expresa o tácitamente excluida por este Código.

Artículo 5) No podrá aplicarse por analogía otra norma que la que rige el caso, ni interpretarse extensivamente en contra del imputado.

Artículo 6) En caso de duda, deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado.

Artículo 7) Nadie puede ser condenado sino una sola vez por una misma falta.

Artículo 8) El obrar culposo es suficiente para que una falta resulte punible.

Artículo 9) La tentativa no es punible.

Artículo 10) Los que instigaren o participaren en la comisión de una falta, serán reprimidos con las penas establecidas para el autor. La complicidad secundaria no es punible.

Artículo 11) Las personas de existencia ideal podrán ser responsabilizadas por las faltas que cometan sus agentes y personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, su dependencia o vigilancia, con su autorización o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad que a estas pudiere corresponderle. Estas reglas serán también de aplicación a las personas de existencia visible.-

Las personas de existencia ideal podrán ser representadas en el juicio de faltas por terceros con poder suficiente, sin perjuicio de la facultad del Juez de disponer, cuando lo estimare conveniente, el comparendo personal de sus representantes legales.

Artículo 12) Cuando se impute a una persona de

existencia visible la comisión de una falta que no fuera consecuencia directa de su acción u omisión, a los efectos del juicio de faltas podrá ser representada por un tercero con poder suficiente, sin perjuicio de la facultad del Juez de disponer su comparendo personal cuando lo estimare conveniente.

Artículo 12 BIS) A los efectos de la aplicación de este código son responsables las personas físicas a partir de los 16 (DIECISEIS) años. Cuando se impute la comisión de una falta a un menor de dicha edad serán responsables pecuniariamente los padres, encargados, tutores y/o guardadores del mismo.

TÍTULO II

DE LAS PENAS

Capítulo Unico

Artículo 13) Las penas se graduarán dentro de los límites establecidos pudiendo ser aplicadas en forma separada o conjunta.

Artículo 13 BIS) Se establece también como sanciones siempre que el tipo de faltas lo permita, la inhabilitación como forma sustitutiva de la falta de pago en término de la sanción de multa y por un plazo de hasta 180 días. Esta sin perjuicio de las acciones correspondientes para obtener su cobro.

Artículo 14) El Juez tendrá en cuenta para la aplicación y graduación de la pena los siguientes factores: Gravedad de la falta, condiciones personales y antecedentes del infractor, peligrosidad revelada, capacidad económica, daño y peligros causados, medios empleados para ejecutar la contravención y toda otra circunstancia que contribuya al aseguramiento de la justicia y equidad en la decisión.

Artículo 15) En el presente ordenamiento no están comprendidas las faltas relativas al régimen tributario, las infracciones disciplinarias y las de carácter contractual.

Artículo 16) La incomparecencia injustificada dentro del término del emplazamiento debidamente notificado para comparecer ante la Justicia Municipal de Faltas, será considerada falta agravante.

Artículo 17) La pena de multa no podrá exceder del máximo legal que fije la reglamentación correspondiente. Fijase como unidad de medida para la aplicación de las sanciones de multa estableciéndose en la suma de \$4,50 (pesos cuatro con cincuenta centavos), parámetro que en lo sucesivo se denominará SAM (Sanción Administrativa Municipal).

Artículo 18) La pena de comiso importa la pérdida de la mercadería o de los objetos en contravención y de los elementos idóneos indispensables para cometerlas, a los que se les dará el destino que el Juez considere más apropiado, pudiendo ser entregados a instituciones de bien público.-

La pena de comiso será de aplicación obligatoria en los casos de falsificación, alteración o adulteración de las condiciones bromatológicas de los alimentos.

Artículo 19) La clausura se cumplirá mediante el cierre o suspensión temporaria o definitiva de la actividad de que se trate.

Artículo 20) Las inhabilitaciones podrán ser temporarias o definitivas, no pudiendo en el primer caso exceder de (5) CINCO años desde la imposición de la medida.

Artículo 21) La pena de desocupación, traslado o demolición de edificios o instalaciones se efectivizará a costa del infractor, y siempre que este no subsane la causa motivo de la falta, dentro de un plazo perentorio que el Juez fijará de acuerdo a las modalidades para de la causa.-

Para el caso de que se trate de lugares habitados, se solicitará la correspondiente orden de allanamiento del Juez Penal competente.

Artículo 22) Cuando se clausure un local o una obra, suspendiéndose las tareas que allí se realicen, aquel no podrá ser habilitado y la obra no podrá continuarse hasta tanto se cumplimente con la reglamentación vigente.

Artículo 23) La condena en suspenso prevista en el art.26° del Código Penal no es aplicable a las faltas.

Artículo 24) Cuando una falta sea reprimida con

penas paralelas, será facultativo para el Juez aplicar alguna de ellas con exclusión de otras.

TITULO III

DEL CONCURSO, REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD

Capítulo Unico

Artículo 25) Cuando concurrieren varias faltas independientes reprimidas con una misma especie de pena la sanción a aplicarse tendrá como máximo la suma resultante de la acumulación de las penas establecidas para cada falta y como mínimo, el mínimo mayor.

Sin embargo, el máximo no podrá exceder del que está permitido aplicar según la reglamentación vigente.

Si las penas fueren de diferente especie se aplicarán conjuntamente.

Artículo 26) Serán considerados reincidentes quienes habiendo sido condenados por la comisión de una falta cometieren una nueva de la misma especie dentro del término de dos años a contar de la fecha en que quedó firme la sentencia anterior. En caso de reincidencia, la condena no podrá ser inferior al duplo de la sanción anterior, pudiendo elevarse el máximo de la pena de multa hasta 10.000 SAM.

Artículo 27) El infractor que en el término de un año fuere condenado tres veces por una misma falta será declarado habitual, pudiendo elevarse el máximo de la pena de multa hasta 12.000 SAM.

Artículo 28) La declaración de reincidente o habitual se tendrá por no pronunciada si no se cometiere una nueva falta en el término de tres (3) años a contar desde la última condena.

TITULO IV

EXTINCION DE LAS ACCIONES Y DE LAS PENAS

Capítulo Unico

Artículo 29) La acción o la pena se extingue

1. Por la muerte del imputado o condenado.-

2. Por la prescripción.-

3. Por el pago voluntario del mínimo de la multa, antes de la iniciación del juicio, únicamente en los casos de infracciones a las normas previstas en el Título V (Capítulo Único) del Régimen de Penalidades del Código de Faltas Municipales, con excepción de las figuras contempladas en los artículos 156º, 158º, 159º, 161, inc. 2, 163º, 164º, 190º, 200º, 206º y 224º quater del Capítulo Único.-

Se considerará extinguida la acción contravencional por el pago voluntario administrativo del 70% (setenta por ciento) del monto mínimo de la multa fijada para cada infracción, la que deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos de labrada el acta de contravención, si fueren consignados todos los datos del infractor o firmada por el.

En el supuesto de que el infractor se encontrara ausente o fuere imposible de entrega, el plazo del pago voluntario se tomará en cuenta desde la primera notificación fehaciente por parte del Juzgado.-

Vencidos los plazos a que hace referencia el apartado anterior caduca el presente beneficio y el encartado deberá concurrir al Juzgado Municipal de Faltas dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores para su juzgamiento, prosiguiéndose con el trámite previsto en el Art. 7º y disposiciones concordantes del Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales.

El pago voluntario administrativo podrá realizarse personalmente o por medio de terceros: a) en el buzón ubicado en la Municipalidad de Cipolletti, mediante giro o cheque; b) En las Oficinas del Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Cipolletti; c) en cualquier otro lugar y por el medio que autorice el Municipio.-

4. En cualquier estado del juicio por el pago voluntario del máximo de la multa, en las faltas reprimidas únicamente con dicha pena, en los casos, formas y modalidades que determinen las Ordenanzas, Resoluciones y reglamentaciones municipales.

Artículo 30) La acción prescribe a los dos (2) años de cometida la falta. La prescripción de la acción se

interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio contravencional.

Artículo 31) La pena prescribe a los (5) cinco años de quedar firme la sentencia definitiva, o del quebrantamiento de la condena si hubiera comenzado a cumplirse. La prescripción de la pena se interrumpe por la comisión de una nueva falta.

Artículo 32) La prescripción se declarará a petición de parte o de oficio.

**LIBRO II
RÉGIMEN DE PENALIDADES**

TITULO I

DE LAS FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Capítulo Unico

Artículo 33) Toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que la intendencia realice en uso de su poder de policía será reprimido con multa de 50 a 5000 SAM, y/o clausura hasta 180 días o sin término.-

Artículo 34) El incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas y notificadas legal y formalmente será reprimido con multa de 40 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.

Artículo 35) La violación, destrucción, ocultación o alteración de sellos, precintos o fajas de intervención o de clausura colocados o dispuestos por la autoridad municipal en mercaderías, muestras, maquinarias, instalaciones, locales o vehículos será reprimida con multa de 40 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o comiso.-

Artículo 36) La violación de una clausura o suspensión de una obra impuesta por autoridad competente será reprimida con multa de 100 a 2.500 SAM y clausura hasta 180 días o sin término y/o demolición.

Artículo 37) La violación de una inhabilitación impuesta por autoridad competente, será reprimido con multa de 250 a 10.000 SAM o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 38) La destrucción, remoción, alteración y toda maniobra que provoque la ilegibilidad de indicadores de medición, catastro, nivelación, nomenclatura, numeración y demás señales colocadas por la autoridad municipal o empresa o entidad autorizada para ello en cumplimiento de disposiciones reglamentarias, o la resistencia a la colocación exigible de las mismas será reprimida con multa de 40 a 2.500 SAM o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 39) La falta de exhibición permanente en los locales comerciales, industriales o afectados a actividades asimilables a la primera de certificados, constancias de permiso o inscripción, libros de inspección o de registro o cualquier otro documento para el que hubiere impuesto la obligatoriedad de aquel requisito, en las formas y circunstancias establecidas en cada caso, será reprimido con multa de 50 a 2.500 SAM y/o clausura hasta 180 días.

Artículo 40) La presentación de denuncias que tiendan a conseguir resoluciones municipales en beneficio de un interés privado ilegítimo, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.

TITULO II

DE LAS CONTRAVENCIONES QUE REGLAMENTAN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE

Capítulo I - De la sanidad e higiene en general

Artículo 41) El incumplimiento relacionado con las normas de prevención de las enfermedades transmisibles, y en general la falta de desinfección o destrucción de agentes transmisores, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 42) La venta, transporte, tenencia, guarda o cuidado de animales en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigentes y la admisión de

animales en locales de elaboración, envasamiento, fraccionamiento, depósito, consumo o venta de mercaderías alimenticias será reprimido con multa de 30 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva o comiso.

Artículo 43) Se aplicará sanción a todo aquel que:

1) Tenga animales en contravención a la reglamentación vigente o cuando los mismos carecieran de vacunación antirrábica o desparasitación antihelminática en los casos que ella resultare exigible, será reprimido con multa de 20 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.- La pena de multa prevista en este artículo se aplicará por cada animal hallado sin la vacunación y/o desparasitación reglamentaria.-

2) El propietario, responsable y/o guardador de un can que mordiere en la vía pública, será sancionado con multa de 30 a 3.500 SAM y/o secuestro del animal en caso de reincidencia.

Artículo 44.-) La tenencia de animales sin la correspondiente patente que correspondiere a la comuna expedir u otorgar será reprimida con multa de 10 a 3.500 SAM, y/o clausura hasta 180 días o definitiva y/o comiso.- LA pena de multa prevista en este artículo aplicará por cada animal hallado sin la patente reglamentaria.

Artículo 45) Las faltas relacionadas con la higiene de la habitación, del suelo, de las vías y lugares públicos y privados y de establecimientos, locales o ámbitos en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o asimilables a estas, será reprimida con multa de 50 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 46) El exceso de humo, su emanación en forma antirreglamentaria y/o emanación de gases tóxicos será reprimido con multa de 40 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 47) El mantenimiento de residuos en estado de descomposición, será reprimido con multa de 20 a 3.500SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 47 BIS) Será sancionado:

1. Todo aquel que contamine el ambiente, a causa de cualquier actividad hidrocarburífera, con el pago de multa de 200 a 50.000 SAM, a la que se podrá sumarse la de inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.

2. A todo aquel que no presente un plan de situaciones críticas de contaminación ambiental en tiempo y forma, con el pago de multa de 150 a 30.000 SAM., inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.

3. A quien omita dar comunicación fehaciente y en forma inmediata, a la autoridad de aplicación, de cualquier situación imprevista o accidente que genere o pudiera generar contaminación ambiental, será sancionada con multa de 50 a 3.500 SAM, inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.

4. A todo aquel que evacue, emita, derrame, o disponga en la vía pública, terrenos públicos o privados, cursos de agua naturales o artificiales, superficiales o subterráneos, permanentes o temporales, redes cloacales, en la atmósfera o el ambiente, de productos hidrocarburíferos; fluidos y sólidos utilizados en la actividad hidrocarburífera y desechos, sin el correspondiente tratamiento o norma y/o procedimiento que haya aprobado la autoridad de aplicación, y que generen o puedan generar contaminación ambiental derivada de la actividad hidrocarburífera, será sancionado con multa de 500 a 90.000 SAM., inhabilitación y/o clausura provisoria por 180 días y/o definitiva.

Capítulo II - De la sanidad e higiene alimentaria

Artículo 48) Las contravenciones a las normas contenidas en el Código Alimentario Argentino y reglamentación vigente en la materia, se sancionarán



con multa de 50 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 49) Las infracciones a las normas que reglamentan la higiene de los locales donde se elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, exhiben o expendan productos alimenticios o bebidas o sus materias primas, o realice cualquier otra actividad vinculada con los mismos, como en sus dependencias, mobiliarios y servicios sanitarios, y el uso de recipientes o elementos de guarda o conservación o sus implementos faltando a las condiciones higiénicas, serán reprimidos con multa de 50 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 50) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, faltando a las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles, será reprimida con multa de 50 a 3.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.

Artículo 51) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, que no estuvieren aprobadas o carecieren de sellos de inspección o reinspección en su caso, precintos, elementos de identificación, rotulados reglamentarios, o carecieren de la indicación de la fecha de elaboración y/o vencimiento cuando las mismas fueran exigibles, y/o productos con la fecha de aptitud vencida, será reprimido con multa de 50 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 52) La tenencia, depósito, exposición, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas que se encuentran adulterados, alterados, y/o falsificados, será reprimido con multa de 150 a 3.500 SAM y comiso, y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 53) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas que se encontraren contaminadas o parasitadas será reprimido con multa de 150 a 3.500 SAM y comiso y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 54) La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, prohibidas o producidas con métodos o sistemas prohibidos o con materias no autorizadas, o que se encontraren en conjunción con materias prohibidas o que de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico será reprimido con multa de 100 a 3.500 SAM y comiso y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 55) La introducción clandestina al ejido Municipal, y la tenencia de alimentos, bebidas o sus materias primas sin someterlos a los controles bromatológicos o veterinarios o eludiendo los mismos será reprimido con multa de 100 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso y/o secuestro de los elementos empleados para cometer la contravención.

Artículo 56) La elaboración clandestina con destino a la comercialización o al consumo industrial, de productos o de subproductos alimenticios de origen animal o vegetal se reprimirá con multa de 150 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 57) La matanza y venta clandestina de animales se reprimirá con multa de 120 a 3.500 SAM

y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 58) La tenencia de mercaderías alimenticias o sus materias primas depositadas en forma antirreglamentaria o en condiciones tales que pudieran atentar contra la calidad o aptitud para el consumo de las mismas, se reprimirá con multa de 50 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 59) La falta de higiene total o parcial de los vehículos afectados al transporte de alimentos, bebidas o sus materias primas y/o incumplimiento de los requisitos alimentarios destinados a preservar la calidad y condiciones de aptitud de las mercaderías que se transporten y/o el transporte de dichas sustancias en contacto o proximidad con otras incompatibles con ellas o sin envases o recipientes exigibles reglamentariamente se reprimirá con multa de 120 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 60) El transporte de mercaderías o sustancias sin previo permiso, habilitación, inscripciones o comunicación exigible, o vehículos que no se encontraren habilitados o inscriptos a tales efectos cuando el requisito fuere obligatorio según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 140 a 3.500 SAM, clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 61) El transporte de mercaderías o sustancias alimenticias para distribución domiciliaria de estas por cualquier medio, sin la constancia de permiso habilitación, inscripción exigible, o por persona distinta de la inscripta, o en contravención a cualquier otra disposición que reglamente el abastecimiento y la comercialización de tales productos, se reprimirá con multa de 150 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso y/o secuestro de los medios empleados para cometer la infracción.

Artículo 62) El deterioro, la falta de desinfección y/o lavado de utensilios, vajillas y otros elementos propios de una actividad comercial, industrial o asimilable a esas, en contravención a las normas reglamentarias, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.--

Artículo 63) Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias se reprimirá con multa de 40 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 64) La carencia o falta de renovación oportuna del certificado de salud exigible para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o asimilables a estas se reprimirá con multa de 40 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 65) Toda irregularidad relacionada con la documentación sanitaria exigible se reprimirá con multa de 80 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 66) En los casos previstos en los artículos 64° y 65° la pena de multa se aplicará por persona en infracción y serán pasibles de la misma tanto el empleador como el empleado.

Capítulo III - De la sanidad e higiene en la vía pública y demás lugares públicos y privados

Artículo 67) El arrojado de aguas, líquidos o fluidos a la vía pública, se reprimirá

1. Cuando provinieren de viviendas, con multa de 50 a 2.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.
2. Cuando provinieren de comercios o locales en que se realizan actividades asimilables a las comerciales, con multa de 80 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.
3. Cuando provinieren de industrias o inmuebles en

que se realicen actividades agrícolas, industriales o asimilables a estas y de obras en construcción Privadas o Públicas, con multa de 400 a 5.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 67 BIS) Los frentistas que teniendo habilitado el servicio de cloacas, no se conecten al mismo, serán sancionados con multa de 50 a 3.500 SAM.

Artículo 67 TER) Los establecimientos comerciales, industriales, recreativos, educativos o de cualquier índole, que no cuenten con las instalaciones reglamentarias destinadas a la evacuación de efluentes líquidos, sólidos o gaseosos contraviniendo las normativas Municipales vigentes y/o Provinciales y/o Nacionales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad, o tuvieren plantas depuradoras deficitarias, se sancionará con multa de 150 a 4.500 SAM y/o clausura preventiva por 180 días y/o definitiva.

Artículo 68) El desagüe de piscina, tanque australiano o similares, en contravención a la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 80 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva.

Artículo 69) El arrojado de residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o de construcción, o animales muertos, en terrenos baldíos, casas abandonadas, cursos de agua, canales fluviales, acequias, bardas, y/o lugares de uso público y/o privado no autorizado para tal fin, se reprimirá con multa de 120 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 70) El volcado de efluentes, residuos o descartes propios de la actividad industrial en contravención a la reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 180 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 71) El lavado y barrido de veredas en contravención a la reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 40 a 500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.

Artículo 72) Los titulares o poseedores legítimos de vehículos u objetos de todo tipo que, por sí mismos o por medio de terceros, procedan a lavar los mismos en la vía pública serán sancionados con una multa de 20 a 500 SAM.

Artículo 73) La selección de residuos domiciliarios, su recolección, adquisición, transporte, almacenaje, manipulación o venta en contravención a las normas reglamentarias pertinentes se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o comiso.

Artículo 74) Se sancionará a todo aquel que:

1. Deposite en la vía pública residuos domiciliarios en recipientes inadecuados, en lugares prohibidos o en contravención a la reglamentación vigente en la materia, o su extracción a la vía pública fuera de los horarios establecidos se reprimirá con multa de 80 a 2.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.
2. A todo aquel que deposite en la vía pública residuos patógenos y/o tóxicos en conjunto con los de tipo domiciliario, será sancionado con multa de 150 a 3.500 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.
3. A todo aquel que disponga de residuos patógenos y/o tóxicos en la vía pública, canales a cielo abierto, terrenos baldíos, bardas, ríos, y/o lugares de uso público o privado no autorizados, como así también enterrados en el ejido municipal, será sancionado con multa de 200 a 4.500 SAM. y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-
4. A todo aquel que incinere in situ residuos patógenos o tóxicos sin contar con las instalaciones adecuadas a tal fin, exigibles por la autoridad competente, será sancionado con multa de 250 a 5.000 SAM. y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-
5. A toda persona de existencia física o ideal que genere y/o transporte residuos patógenos o realice la

disposición final de los mismos, sean éstos públicos o privados, y que no se hayan inscripto en la dependencia municipal correspondiente, serán sancionados con multa de 120 a 4.500 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

6. A todo generador de residuos patógenos y/o tóxicos que realicen una incorrecta separación y disposición para su retiro, serán sancionados con multa de 150 a 4500 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.-

7. Al propietario, poseedor y/o responsable de lugares, que están sometidos al control de plagas, que utilicen métodos o productos no autorizados por la reglamentación vigente y/o estuvieren vencidos se reprimirá con multa de 200 a 5000 SAM y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva y/o decomiso, cumplimentando con el tratamiento que exige la normativa vigente, sobre los residuos especiales a costo del infractor.

Artículo 75) La no destrucción de malezas o yuyos, cuando ello fuera exigible por la reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 150 a 2.500 SAM, con más los gastos de desmalezamiento, si fueren efectuados por la comuna local y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Capítulo IV - De la higiene mortuoria por parte de las empresas de pompas fúnebres

Artículo 76) El incumplimiento por parte de las Empresas de Pompas Fúnebres de las normas que reglamenten las condiciones que deben reunir los ataúdes para su inhumación en bóvedas, monumentos, panteones o nichos, o de los que regulen la tenencia o transporte de féretros u objetos fúnebres de cualquier naturaleza o el velatorio de cadáveres en locales no habilitados, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 77) El incumplimiento por los arrendatarios de nichos a las normas que reglamentan las características, dimensiones, clases y tipos de inscripciones, placas y demás accesorios que se colocaren en las tapas de aquellos, se reprimirá con multa de 10 a 500 SAM.

Artículo 78) La cesión no autorizada de bóvedas, nichos o sepulturas de los cementerios municipales se reprimirá con multa de 20 a 500 SAM.

La pena se aplicará a los sujetos intervinientes en la transacción.

La intervención de los empresarios de pompas fúnebres para promover o facilitar el hecho, bien que los hicieran personalmente, o bien por intermedio de sus representantes o dependientes, se reprimirá con la pena de multa ya establecida y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 79) La sustracción de los elementos y materiales accesorios de los monumentos existentes en los cementerios, o su comercialización, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o comiso.

Artículo 80) La realización de actividades comerciales en el interior de los cementerios se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y comiso.-

TITULO III

DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

Capítulo I - De la seguridad y bienestar en general

Artículo 81) Las infracciones a las disposiciones que reglamentan la seguridad de viviendas y edificios particulares o sus espacios comunes y/o incumplimiento de las medidas tendientes a evitar derrumbes o siniestros, serán sancionadas con multa de 150 a 4.500 SAM y/o comiso, y/o desocupación, y/o traslado, y/o demolición.

Artículo 82) La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad

o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjeran en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, demás lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas o en casas habitación individuales o colectivas o en comercios se reprimirá con multa de 250 a 5000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.-

El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare:

1. La transmisión por redes de altavoces o cualquier otro tipo de emisiones radiotelefónicas, en o hacia la vía pública, no estando autorizados o excediéndose de los cánones reglamentarios.-

2. Las ofertas de mercaderías o ventas por pregón con amplificadores, no estando autorizados o excediéndose de los cánones reglamentarios.-

3. La circulación de rodados y sobrevuelo de aviones con altavoces no estando autorizados o excediéndose de los cánones reglamentarios.-

4. La habilitación o circulación de vehículos automotores que no utilicen silenciadores o los posean en forma deficiente o insuficiente.-

5. El uso o la tenencia en los vehículos automotores de bocinas estridentes y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción de sonidos que no sea autorizado por la reglamentación vigente o bien se exceda de los niveles permitidos.-

6. La circulación de vehículos pesados y ultrapesados o de cualquier otro que por la importancia o distribución de la carga produzca oscilaciones de las estructuras de los edificios susceptibles de transformarse en sonidos, fuera de las zonas o rutas en que la autoridad competente hubiere autorizado el tránsito de los mismos.-

7. El uso de radios, televisores, tocadiscos y demás reproductores de sonidos, en medios de transporte colectivo de pasajeros, taxímetros, clubes, paseos, calles, lugares y establecimientos públicos.-

8. La reparación de motores en la vía pública, cuando a tal fin deban mantenerse en actividad.-

9. Motovehículos, triciclos, cuatriciclos y sidecar que no utilicen silenciadores o los posean en forma deficiente o insuficiente.

Artículo 83) La falta de los elementos e instalaciones de seguridad contra incendios que fueran exigibles por la reglamentación vigente en la materia o la existencia de elementos incompletos o deficientes, se reprimirá:

1. En industrias o actividades asimilables a estas, con multas de 250 a 5.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.

2. En inmuebles afectados a otros usos, con multa de 200 a 5000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.

3. En rodados o vehículos de cualquier tipo, con multa de 50 a 5000 SAM.

Artículo 84) La fabricación, tenencia o comercialización de artefactos pirotécnicos prohibidos por las disposiciones reglamentarias o no registrados ante la autoridad competente en los casos, clases y formas en que fuere exigido tal requisito, será reprimido con multa de 80 a 3.500 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 85) La fabricación, tenencia o comercialización de artificios pirotécnicos sin permiso, inscripción o comunicación exigible, o en lugares o zonas no permitidos o en cantidades o volúmenes superiores a los admitidos por las normas respectivas, se reprimirá con multa de 120 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 86) El expendio de artefactos pirotécnicos declarados de "venta libre" a personas que carezcan de la edad mínima exigible de acuerdo a la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 200

a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 87) La colocación y quema de artificios pirotécnicos prohibidos o no registrados ante la autoridad competente o con permiso o habilitación exigible o en lugares o zonas vedadas para tal fin o en cantidades superiores a las admitidas o sin observar las precauciones que, para tales prácticas, establezcan las reglamentaciones respectivas, así como toda otra infracción a éste que no tengan pena prevista, se reprimirá con multa de 250 a 4.500 SAM.

Artículo 88) El uso de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas, ascensores y demás instalaciones sin cumplimentar las inspecciones correspondientes, será sancionado con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Capítulo II - De las obras y demoliciones

Artículo 89) Las contravenciones a las normas contenidas en el Código Municipal de Planeamiento Urbano, Código de Edificación y reglamentación vigente en materia de urbanismo y edificación, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 89 BIS) Todo aquel que realice construcciones destinadas a viviendas, en contravención al Texto Ordenado de las normas en materia de planeamiento urbano y rural, en las zonas denominada RuR 1 (rural 1), se aplicará el siguiente régimen sancionatorio:

1. Un mínimo de 1.000 (un mil) S.A.M., contra comprobación del hecho punible y por cada unidad de vivienda excedente.

2. En caso de incumplimiento y de persistir la infracción, la multa será de un mínimo 1.800 (un mil ochocientos) S.A.M. Por cada vivienda, construida o en construcción.

3. En caso de segunda reincidencia, se aplicara una multa de 2.500 a 4.500 SAM por cada unidad construida y subsidiariamente la Municipalidad podrá ordenar la demolición de las obras en infracción, con costas a cargo del propietario y/o poseedor legítimo.-

4. Para la aplicación de sanciones, serán solidaria y subsidiariamente responsables, los ejecutores de la obra, sean personas físicas y/o jurídicas.

Artículo 90) La iniciación de obras o instalaciones reglamentarias civiles o industriales sin haberse otorgado el permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes, se reprimirá con multa de 300 a 8.000 SAM.

Artículo 91) La iniciación de obras o instalaciones civiles o industriales en contravención a las disposiciones del Código de Edificación vigente en la materia, ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, se reprimirá con multa de 300 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; Y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 92) La iniciación de demoliciones de inmuebles sin solicitar permiso municipal salvo los casos que quedaren comprendidos en los artículos 90° y 91° se reprimirá con multa de 300 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 93) La no realización de obras o instalaciones necesarias exigidas para la comuna para resguardar la seguridad de las personas o bienes o cuando mediare riesgo proveniente del mal estado de aquella, ya sea que se trate de obras civiles o industriales, se reprimirá con multa de 350 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 94) El incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de instalaciones que



afectan a un muro divisorio privativo continuo a predios linderos o separativos entre unidades de uso independientes, se reprimirá con multa de 150 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 95) La omisión de solicitar oportunamente cada inspección de obra, se reprimirá con multa de 100 a 3.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 96) La no presentación en término de planos conforme a obras se reprimirá con multa de 300 a 8.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término.

Artículo 97) La no exhibición en las construcciones o demoliciones del cartel que identifique a los profesionales responsables de las mismas, el número de expediente municipal bajo el que se autoriza la respectiva construcción y/o demolición o la existencia de planos o permiso de edificación en obras se reprimirá con multa de 120 a 2.500 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.

Artículo 98) La falta de valla, pasarela o cerco provisorio cuando fueren exigibles, o su colocación en forma antirreglamentaria en las construcciones o demoliciones se reprimirá con multa de 400 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o comiso; y/o desocupación; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 99) La omisión del emplazamiento de defensas o bandejas protectoras que impidan la caída de materiales de construcciones o demoliciones de fincas linderas y/o vía pública, será sancionada con multa de 400 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 100) Los deterioros causados a fincas linderas se reprimirá con multa de 50 a 4.500 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días y/o comiso.

Artículo 101) Las infracciones previstas en el presente capítulo y demás disposiciones vigentes en la materia, harán solidariamente responsables al propietario y/o adquirente sin dominio, sea persona física y/o jurídica, ejecutor y Director de Obra, pudiendo los profesionales intervinientes, ser inhabilitados en el ejercicio de la profesión dentro del éjido municipal, hasta 180 días y/o hasta tanto corrijan la infracción cometida.

Capítulo III - De las industrias, comercios y actividades asimilables a estos

Artículo 102) La instalación o funcionamiento de industrias o actividades asimilables a esa en zonas del Municipio reputadas aptas para el Código de Edificación para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 400 a 10.000 SAM y/o clausura hasta 90 días o sin término.

Artículo 103) La instalación o funcionamiento de comercio o actividad asimilable a esa en zonas del municipio reputadas aptas por el Código de Edificación para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 200 a 5000 SAM y/o clausura hasta 90 días o sin término.

Artículo 104) La instalación o funcionamiento de industrias o actividad asimilable a esa sin permiso o habilitación exigible según las normas vigentes, en inmuebles sitios en zonas en que el Código de Edificación y reglamentación vigente en la materia no admiten tales usos se reprimirá con multa de 450 a 10.000 SAM; y/o clausura hasta 90 días o sin término.

Artículo 105) La instalación o funcionamiento de comercio o actividad asimilable a esa sin permiso o habilitación exigible según las normas vigentes, en inmuebles sitios en zonas en que el Código de Edificación y reglamentación vigente en la materia no admiten tales usos, se reprimirá con multa de 250 a

5.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.

Artículo 106) La instalación o funcionamiento de industria o actividad asimilable a esa sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, y en contravención a las respectivas normas reglamentarias a la actividad, que no tuviera otra pena prevista en este título, se reprimirá con multa de 200 a 10.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término.

Artículo 107) La anexión de rubros o renglones de actividad industrial o asimilables a esa sin permiso, habilitación o inscripción exigible se reprimirá con multa de 200 a 10.000 SAM; y/o clausura hasta 90 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 108) La anexión de rubros o renglones de actividad comercial o asimilables a esa sin permiso, habilitación o inscripción exigible se reprimirá con multa de 100 a 5.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o definitiva.

Artículo 109) La anexión de espacios físicos para la instalación en ellos de actividades industriales o asimilables a esas tareas administrativas o depósito de materias primas o mercaderías sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 300 a 10.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva.

Artículo 110) La anexión de espacios físicos para la instalación en ellos de actividades comerciales o asimilables a esas tareas administrativas o depósito de materias primas o mercaderías sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible según las normas vigentes, se reprimirá con multa de 200 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva.

Artículo 111) La instalación o funcionamiento de comercios o actividades asimilables a esa en inmuebles que presentan deficiencias de carácter constructivo o anomalías edilicias o funcionales o en sus instalaciones, que implique riesgo para la salud o la vida de las personas, se reprimirá con multa de 200 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o desocupación y/o traslado y/o demolición.

Artículo 112) El funcionamiento de actividades industriales o asimilables a esas en inmuebles que carecieren de las instalaciones sanitarias exigidas por el Código de Edificación y demás normas reglamentarias vigentes, o que poseyeran instalaciones sanitarias deficientes o insuficientes, se reprimirá con multa de 400 a 10.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 o definitiva.

Artículo 113) El funcionamiento de actividades comerciales o asimilables a esas en inmuebles que carecieren de las instalaciones sanitarias exigidas por el Código de Edificación y demás normas reglamentarias vigentes, o poseyeran instalaciones sanitarias deficientes o insuficientes, se reprimirá con multa de 80 a 5.000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 o definitiva.

Artículo 114) A aquellos titulares y/o encargados de talleres de motos, cuatriciclos, ciclomotores y afines, habilitados por la comuna local, que reciban unidades para su reparación y/o depósito, sin la correspondiente documentación que acredite el dominio, serán sancionados con multa de 500 a 3000 SAM y/o clausura provisoria de hasta 180 días y/o definitiva. En caso de reincidencia se le dará la baja definitiva, a la habilitación comercial.

Artículo 115) A aquellos titulares y/o encargados de talleres de motos, cuatriciclos, ciclomotores y afines, habilitados por la comuna local, que no lleven en debida forma los libros de registro exigidos por la Dirección de Comercio e Industria de la comuna local, serán sancionados con multa de 200 a 1500 SAM y/o clausura provisoria de hasta 180 días y/o definitiva. En caso de reincidencia se le dará la baja definitiva, a la habilitación comercial.

Artículo 116) A los titulares y/o encargados de autoparques, habilitados por la comuna local, que omitan presentar a la Dirección de Comercio e

Industria de la municipalidad de Cipolletti, el listado verificado por Policía de Río Negro, de todos los vehículos usados para la venta en el mismo, serán sancionados con multa de 500 a 5000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. En caso de reincidencia, se le dará de baja en forma definitiva a la habilitación comercial.

Artículo 117) A los titulares y/o encargados de estaciones de servicios, que omitan la aplicación de sistema cerrado de cámaras de televisión y/o video filmaciones, en la playa de surtidores. Será sancionado con multa de 300 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación de hasta 180 días y/o definitiva.

Artículo 118) A los proveedores de bebidas alcohólicas, sean personas físicas o jurídicas, que lo hicieran en lugares públicos y/o privados, por si o por terceras personas bajo su dependencia, sin la correspondiente habilitación municipal para ello, serán sancionados con multa de 1000 a 5.000 SAM y/o decomiso de la mercadería intervenida y/o secuestro de los elementos empleados para cometer la contravención y/o clausura preventiva de hasta 180 días y/o clausura definitiva. En caso de reincidencia, se podrá dar de baja a la habilitación comercial, previo informe fundado de la autoridad de aplicación.

Artículo 119) La instalación y explotación de juegos permitidos por la reglamentación vigente sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible se reprimirá con multa de 250 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso. La instalación y explotación de juegos prohibidos por la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 250 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término, y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 119 BIS) El uso u omisión de elementos de pesar o medir, que se encontraran adulterados o no reflejare en modo real lo pesado o medido, o se hallaren en contravención a lo estipulado en la Ley Nacional N° 19.511, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o definitiva y/o comiso.

Artículo 119 TER) La inobservancia de las disposiciones vigentes que reglamentan la apertura o el cierre obligatorio de industrias, comercios o actividades asimilables a esas se reprimirá con multa de 300 a 5000 SAM; y/o inhabilitación de hasta 180 días y/o definitiva.

Artículo 119 QUA) La venta, entrega, exhibición, consumo y/o suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas a personas y/o lugares respecto de las cuales exista prohibición, será sancionado con multa de 500 a 5.000 SAM y/o clausura preventiva de hasta 180 días y/o definitiva y/o decomiso de la mercadería intervenida. En caso de reincidencia, se podrá dar de baja a la habilitación comercial, previo informe fundado de la autoridad de aplicación.

Capítulo IV - De los espectáculos públicos

Artículo 120) La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener autorización previa por parte del Municipio, o en perjuicio de la seguridad, tranquilidad y bienestar del público asistente o del personal que trabaja en ellos o de terceros, se reprimirá con multa de 300 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o comiso. Si el hecho consistiere en perturbación o molestia al público y fuere ejecutado por concurrentes, empleados o artistas, las penas serán aplicables a la empresa o institución que lo consintiere o fuere negligente en su vigilancia y a los autores de la falta.

Artículo 121) La venta, reserva, ocultación o reventa de localidades en contravención a la reglamentación vigente se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 122) La falta de exhibición de los tableros

indicadores de los precios vigentes por localidad y del importe del gravamen a cargo del público, o de por lo menos un programa del espectáculo que se efectúe en el local, intervenido por la autoridad municipal competente, de las urnas buzón en cada puerta de acceso, para el depósito en ellas de los talones de la entrada, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 123) La circulación y/o comercialización pública de rifas, bonos u otro tipo de instrumentos de similares características que importaren promesa de remuneración o de premios en dinero o especie sin la autorización previa del Municipio, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o comiso.-

Al mismo trato contravencional serán sometidos los instrumentos por los que se requieren donaciones o contribuciones públicas toda vez que se omita el requisito de la autorización municipal previa.-

Cuando la comercialización se realiza por persona física o jurídica distinta de aquella bajo cuya responsabilidad o en cuyo beneficio se hubieren emitido los citados instrumentos, las multas serán aplicables a ambas.

Capítulo V - De la vía pública y lugares de público acceso

Artículo 124) El daño causado a los árboles, plantas, flores, sus tutores, o defensas, monumentos, columnas de iluminación, bancos, asientos, verjas u otros elementos existentes en plazas, calles, parque, caminos o paseos públicos se reprimirá con multa de 100 a 1.200 SAM. El pago de la multa no eximirá al infractor de la obligación que le compete de reparar el daño causado.

Artículo 125) La extracción o poda de árboles ubicados en lugares públicos sin permiso previo de la autoridad competente o en contravención a las normas reglamentarias, se reprimirá con multa de 80 a 1.200 SAM. La multa se aplicará por cada ejemplar extraído o podado y será sin perjuicio de la obligación del infractor de reponerlos por la especie y en el lugar que indique la repartición competente.

Artículo 126) La extracción de tierra de plazas, parques, calles, caminos, paseos y demás lugares públicos, salvo en los casos expresamente autorizados por autoridad competente se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 127) La no construcción, la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles, se reprimirá con multa de 400 a 5.000 SAM.

Artículo 128) La apertura de la vía pública sin el permiso exigible o en contravención a la reglamentación vigente o a la omisión de colocar defensas, vallas, anuncios, dispositivos, luces o implementos o de efectuar obras o tareas prescriptas por los reglamentos de seguridad de las personas y bienes en la vía pública, se reprimirá con multa de 100 a 3.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término. Si la infracción fuera cometida por empresa concesionaria de servicios públicos o contratistas de obras públicas o particulares, se reprimirá con multa de 200 a 5.000 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 129) A todo aquel que deje vehículos automotores y/o sus partes, en lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad y abandono, que implican un peligro para la salud o la seguridad pública o el medio ambiente, serán sancionados con multa de 300 a 5000 SAM y/o secuestro y traslado de la unidad, con el procedimiento establecido en la reglamentación vigente en la materia y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 129 BIS) La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de animales, objetos, líquidos u otros elementos en la vía pública o lugares sometidos al dominio público del Estado, en forma que estuviere prohibido por la reglamentación

vigente, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva y/o desocupación y/o traslado o demolición.

Artículo 130) La ocupación de la vía pública con materiales para la construcción, máquinas, motores, herramientas, útiles y cualquier otro objeto destinado a preparar, facilitar o realizar una obra o demolición, o los elementos o los materiales provenientes de una demolición, fuera de los límites autorizados por la autoridad municipal, se reprimirá con multa de 50 a 5000 SAM., y/o comiso y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 131) La ocupación de la vía pública con mesas o sillas destinadas a una explotación comercial, sin autorización previa por parte del municipio o con número mayor de mesas y/o sillas que el autorizado, y/o excediendo los límites dispuestos por la autoridad de aplicación, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM., y/o clausura hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.

Artículo 132) La ocupación de la vía pública con mercaderías o muestras con propósitos comerciales sin que sus propietarios posean el permiso, inscripción o comunicación exigibles o excediendo los límites autorizados se reprimirá con multa de 100 a 5.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 133) La instalación de toldos, marquesinas, cerramientos, soportes o cualquier otro tipo de fijamiento o en lugares o condiciones no emitidas o en alturas menores sobre el nivel de veredas que las exigidas por las normas reglamentarias, se reprimirá con multa de 100 a 5000 SAM; y/o clausura hasta 180 días o definitiva; y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 134) La realización de ventas en forma ambulante sin autorización o habilitación previa por parte del municipio, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o comiso.

Artículo 135) La realización de ventas en forma ambulante de mercaderías y objetos cuya comercialización fuera prohibida, o en lugares donde no estuviere admitido o fuera de las áreas o sectores en los que la autoridad competente hubiere autorizado la actividad, se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.

Artículo 136) La realización de ventas en forma ambulante de mercaderías y objetos distintos de los que hubiere permitido vender o mediante el empleo de vehículos o elementos no aptos para tal fin o diversos de los autorizados, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; Y/o comiso; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 137) El estacionamiento o la detención de los vehículos destinados a la realización de ventas en forma ambulante, por espacios de tiempo superiores a los autorizados se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM; y/o comiso y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 138) El ofrecimiento a viva voz de los productos, o empleo de adminículos sonoros destinados a llamar la atención del público sobre las mercaderías o artículos en venta en forma ambulante, fuera de los casos y horarios permitidos, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM., Y/o comiso; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 139) El encendido de fuego en la vía pública, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

Artículo 140) El estacionamiento de vehículos sobre la acera se reprimirá con multa de 30 a 1.200 S.A.M.

Artículo 141) La obstrucción de la circulación peatonal en locales de acceso público, en los horarios en que los mismos se hallaren habilitados, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

Artículo 142) La ocupación indebida o antirreglamentaria de lugares sometidos al dominio público de la Municipalidad o de las riberas, se

reprimirá con multa de 500 a 5.000 SAM.; y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición.

Capítulo VI - De la publicidad y de la propaganda

Artículo 143) La realización de publicidad o propaganda por cualquier medio sin autorización o habilitación previa por parte del Municipio se reprimirá con multa de 100 a 3000 SAM. Si la infracción fuera cometida por empresa o agente de publicidad se reprimirá con multa de 300 a 5.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.

Artículo 144) La realización de publicidad o propaganda en contravención a las normas que reglamenten la ubicación, alturas, distancias, y salientes de los anuncios, sus estructuras o soportes se reprimirá con multa de 80 a 2.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso; y/o desocupación y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 145) La realización de publicidad o propaganda en lugares o por medios expresamente prohibidos por las normas vigentes o utilizando muros de edificios sin autorización de sus propietarios se reprimirá con multa de 300 a 5000 SAM., Si la publicidad o propaganda es emitida por establecimientos comerciales, se podrá ordenar la clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o traslado; y/o demolición.

Artículo 146) Cuando las infracciones previstas en los arts. 143º, 144º y 145º comportaren además el daño material del lugar, parámetro o solar en que se hubiera efectuado la publicidad o propaganda la sanción mínima de multa a aplicar no podrá ser inferior a 150 SAM, ni superior a 5.000 SAM.

Artículo 147) El daño o destrucción de elementos de publicidad permitidos y colocados en lugares autorizados se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM.

TITULO IV

DE LAS CONTRAVENCIONES A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES

Artículo 148) La fijación de anuncios que contuvieren errores gramaticales, palabras que no correspondan al uso normal de idiomas, vocablos o frases de mal gusto, palabras extranjeras que no sean acompañadas de su traducción al castellano en lugar visible, términos ofensivos para una religión, país, sociedad o personaje nacional o internacional contemporáneo o no, será reprimido con multa de 10 a 1.200 SAM.; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.

Artículo 149) El abuso de la credulidad pública ofreciendo adivinaciones, sortilegios, curas y realización de otra práctica similar será reprimido con multa de 30 a 2.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.

Artículo 150) La fabricación, preparación, exhibición, venta o tenencia de sustancias, drogas o aparatos para usar con fines de placer violando la reglamentación vigente en la materia, será reprimido con multa de 30 a 2.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva; y/o comiso.

Artículo 151) La presencia de menores en cualquier tipo de local en los que el ingreso o permanencia de aquellos estuvieran prohibidos, será reprimido con multa de 100 a 3.000 SAM., y/o clausura hasta 180 días o sin término; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 152) El maltrato de animales será reprimido con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o comiso.

Artículo 153) La tenencia y venta de pegamentos a base de tolueno en lugares no habilitados para tal fin, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM a la que se podrá sumar la de clausura y/o decomiso, cumplimentando con el tratamiento que exige la normativa vigente, sobre los residuos especiales a costo del infractor.

Artículo 154) La tenencia y venta de pegamentos a



base de tolueno en lugares habilitados a tal fin, infringiendo los requisitos que establece la reglamentación, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM a la que se podrá sumar la de inhabilitación y/o clausura de hasta 180 días y/o definitiva.

Artículo 155) A toda persona física o jurídica, pública o privada, que venda bebidas alcohólicas, por sí o por medio de sus dependientes, sin la correspondiente autorización municipal para hacerlo, se le aplicará una multa de 1000 a 5.000 SAM y/o clausura preventiva de hasta 180 días y/o definitiva y/o decomiso de la mercadería intervenida. En caso de reincidencia, se podrá dar de baja a la habilitación comercial, previo informe fundado de la autoridad de aplicación.

TITULO V

DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

Artículo 156) Se sancionara a aquel que:

1. Condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 1.200 SAM.

2. El que circular con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 50 a 1.200 SAM.

3. El que circular sin portar su licencia de conducir, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM

4. El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada y/o deteriorada, será sancionado con multa de 50 a 1.200 SAM.

5. El que circular con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 157) El que se negare a exhibir su licencia de conductor y demás documentación exigible a la autoridad competente cada vez que le sea requerida, será reprimido con multa de 40 a 1.200 SAM.

Artículo 158) De los controles de alcoholemia:

a) Será penado con multa de 80 SAM a 1200 SAM quienes conduzcan bajo los efectos del alcohol, cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 0.50 a 0.75 por litro de alcohol en sangre en vehículos automotores, de 0.02 a 0,75 en motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y sidecar y de 0,01 a 0,75 para transporte público de pasajeros.

b) Será penado con multa de 120 a 2000 SAM, con más inhabilitación siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime, de hasta 30 días cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 0.75 a 0,99 gramos por litro de alcohol en sangre.

c) Será penado con multa de 200 a 2500 SAM, con más inhabilitación siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime de hasta 90 días cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 1 a 1.50 gramos por litro de alcohol en sangre.

d) Será penado con multa de 300 a 3000 SAM, con más inhabilitación siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime de hasta 180 días cuando el índice de intoxicación alcohólica comprobada sea de 1.50 o más gramos por litro de alcohol en sangre.

Para la primera reincidencia en los casos a) y b) se duplicará la multa mínima y a la segunda reincidencia se le retirará la licencia de conductor por dos años. Para la primera reincidencia en los casos c) y d) pagará una multa de 400 SAM y se retirará la licencia para conducir por cuatro años.

e) Será penado con multa de 80 SAM a 200 SAM, además de inhabilitación de 15 días a 90 días siempre y cuando el Sr. Juez de Faltas lo estime, quienes conduzcan bajo los efectos de estupefacientes y/o con impedimentos físicos, que dificulten el manejo. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de 400 SAM además de la inhabilitación en la licencia de conducir por 90 días. En ninguno de los casos previstos por conducir bajo efectos de alcohol, estupefacientes o con impedimentos físicos, que dificulten el manejo, el infractor gozará de los beneficios del pago voluntario.

f) La negativa a realizar las pruebas y/o alco test requeridos por la autoridad de fiscalización, será

penada con multa de 500 a 5.000 SAM.

Artículo 159) Permitir, ceder o consentir el manejo a personas sin licencia habilitada, será reprimido con multa de 40 a 3.000 SAM.

Artículo 160) Conducir sin anteojos, cuando el uso de los mismos fuere necesario y obligatorio para el infractor, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 161) Será sancionado aquel conductor que:

1. Circular sin portar la documentación exigible a tal fin, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.

2. Aquel que careciere de los seguros obligatorios vigentes, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.

3. Quien circular sin portar la constancia de seguro vigente, será reprimido con multa de 40 a 1.200 SAM.

Artículo 162) Conducir automotores con una sola mano o separando ambas del volante o con niños al volante, u otra persona, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 163) El que condujere utilizando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 100 a 3.000 SAM.

Artículo 164) Disputar carreras en la vía pública, será reprimido con multa de 50 a 3.000 SAM, e inhabilitación para conducir hasta 180 días. Al operarse la segunda reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Artículo 165) No conservar la derecha del camino, o circular en forma sinuosa, será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 166) No circular contra el borde derecho del camino, cuando el vehículo transite a marcha reducida, o en las encrucijadas, virajes, puentes, alcantarillas o vías férreas o cuando otro vehículo solicite prioridad de paso o las condiciones de visibilidad no sean normales será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 167) Circular y/o estacionar en sentido contrario al establecido será reprimido con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 168) Circular con vehículo que posea accesorios que sobresalgan de las dimensiones normales del mismo, o que sobrepasen los paragolpes y que por su naturaleza importen riesgo para la seguridad de las personas y bienes, será reprimido con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 169) El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, o quien disminuye bruscamente la velocidad o detener el vehículo sin tomar las precauciones necesarias y sin haber prevenido de tal intención mediante las señales reglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 170) Adelantarse indebidamente a otro vehículo sin tocar bocina o efectuar la señal luminosa correspondiente, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 171) Adelantarse por la derecha del camino o solicitar paso de ese lado se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 172) Acelerar la velocidad cuando otro conductor se dispone a pasar en forma correcta, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 173) Adelantarse a otro vehículo en los puentes, vías férreas, bocacalles, encrucijadas, curvas o cualquier otro lugar donde perturbare la marcha de otro vehículo o creare peligro para terceros, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 174) Circular a velocidad superior a los (30) treinta kilómetros por hora en los cruces de calles de la zona urbana, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 175) Cruzar puentes, curvas, cruces importantes o tramos en reparación a velocidad superior a los (20) veinte kilómetros, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 176) Cruzar paso a nivel a la par de otro vehículo y/o velocidad superior a (20) veinte

kilómetros por hora se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 177) Conducir vehículos que transporten cargas indivisibles, explosivas o inflamables a velocidad superior a (80) ochenta kilómetros por hora se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 178) Conducir vehículos a velocidad superior a los (40) kilómetros por hora, en la zona urbana y a (20) kilómetros por hora en las proximidades de escuelas, hospitales y otros centros asistenciales o estaciones de ferrocarril, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 179) Circular a velocidad que exceda la máxima establecida en las especiales y/o señalizada por la autoridad competente, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 180) Circular a velocidad reducida en modo tal que importare una obstrucción al tránsito, sin que medien causas de justificación se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 181) Circular sobre aceras, bici-sendas, plazas, parques o paseos públicos, con vehículos que tuvieran prohibido hacerlo por las reglamentaciones vigentes se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 182) Detener voluntariamente un vehículo en medio de la calzada por cualquier motivo, aun para subsanar desperfectos de aquel, que no afectaran su movilidad, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 183) No adoptar en caso de inmovilización por fuerza mayor las medidas necesarias para colocar el vehículo sobre su mano al borde del camino o junto a la acera, colocando balizas reglamentarias a distancia legal, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 184) No ceder el paso a peatones para atravesar la calzada por la senda de seguridad o por el lugar correspondiente a este en caso de no hallarse demarcada, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 185) No aminorar la velocidad al aproximarse a la senda de seguridad peatonal, o en el lugar correspondiente a ésta en caso de no hallarse demarcada, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 186) No respetar la prioridad de paso de los vehículos que circulan a la derecha del conductor, por las transversales en las bocacalles de la zona urbana, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 187) No ceder el paso a vehículos de bomberos, ambulancias, fuerzas de seguridad que lo solicitaren por cualquier medio, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 188) Tomar la derecha de la calzada a distancia menor de 30 metros de la bocacalle para iniciar la maniobra de giro hacia el mismo lado, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 189) No anunciar la intención de giro a la izquierda con el brazo o señal luminosa; hacerlo solo a distancia menor de treinta (30) metros de la bocacalle respectiva, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 190) Disputar pruebas de regularidad en la vía pública, sin la autorización correspondiente, se reprimirá con multa de 40 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 191) Conducir vehículos de carga o de transporte público de pasajeros por el centro de la calle, o por lugares no autorizados, violar los horarios de carga y descarga, su realización en lugares prohibidos o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 192) Admitir, provocar, o inducir al conductor de un vehículo de transporte público de pasajeros el ascenso o descenso de pasajeros o carga en lugares no autorizados, se sancionará con multa de 50 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 193) Permitir el conductor de un medio público de transporte el ascenso o descensos de

pasajeros con el vehículo en movimiento, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM, y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 194) Interrumpir filas de escolares que atraviesaren la calzada se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días.

Artículo 195) Pedir paso en forma indebida, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 196) El que girase a la izquierda en calles de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 40 a 1.200 SAM.

Artículo 197) Circular marcha atrás en forma indebida o hacerlo en un trayecto superior a los (12) metros se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 198) Obstruir el tránsito en forma injustificada, excepto en los casos que tienen prevista otra pena especificada en este artículo, se reprimirá con multa de 62 a 1.200 SAM.

Artículo 199) No detenerse y/o dar aviso a la policía del lugar, los conductores en caso de imposibilidad de estos, los ocupantes de vehículos que hubieren colisionado o hubieren sido afectados en un accidente de tránsito, será reprimido con multa de 40 a 1.200 SAM. Esta pena será de aplicación tanto para el conductor como para los ocupantes de cada vehículo que hubiere intervenido en la colisión y/o accidente.

Artículo 200) El que desobedeciere las indicaciones de tránsito, efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo o las de los semáforos, o las señales impresas, luminosas o cualquier otra, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días. A los fines de la aplicación del presente artículo y como señales de los semáforos se entenderá lo siguiente:

a) Luz verde: habilita el paso del conductor;

b) Luz amarilla fija: habilita el paso siempre y cuando ya haya traspuesto el conductor el límite de la senda peatonal. De no encontrarse demarcada la senda peatonal, se entenderá como límite exterior de la misma la prolongación en la acera de la línea municipal de edificación;

c) Luz amarilla intermitente: habilita el paso con precaución;

d) Luz roja: Paso prohibido.

Artículo 201) Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente, en doble fila, o sobre la vereda, ocupando parte de ella, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 202) Estacionar en lugar donde rige el estacionamiento medido sin exhibir la tarjeta horaria correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ordenanza y reglamentación vigente en la materia, se reprimirá con multa de 8 a 60 SAM.

Artículo 203) Estacionar el vehículo a menos de diez (10) metros de puente, vías férreas, encrucijadas, o curvas, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 204) Estacionar un vehículo sin dejar un espacio libre de cincuenta (50) centímetros respecto de los vehículos que se hallaren delante o detrás, o de cada uno de los costados en los lugares donde el estacionamiento estuviere reglamentado en baterías de cuarenta y cinco grados (45°), o no dejar un espacio libre de treinta centímetros (0,30 mts.) entre el vehículo y el cordón de la acera, o no dejarlo frenado, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 205) Estacionar un vehículo frente a puertas de cocheras o a menos de cinco metros de la línea de edificación transversal en las esquinas, o a menos de diez metros (10) unos otro lado de los sitios señalados como parada de los vehículos de transporte público de pasajeros, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 206) Estacionar vehículos de transporte de explosivos o inflamable en zona urbana, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva

Artículo 207) Carecer el vehículo de condiciones para su circulación o hallarse en estado deficiente su estructura, o piezas o partes vitales, de modo tal que

implicara riesgo para las personas y bienes de terceros, se reprimirá con multa de 50 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 208) No poseer los automotores, motocicletas, triciclos o cuatriciclos, sistema de frenos de acción independiente o los mismos sean deficientes; o resultare insuficiente por su calidad o estado, para el correcto frenado del rodado, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 209) Carecer de bocina reglamentaria, colocar o usar bocinas antirreglamentarias y/o sirenas, o usar indebidamente la bocina reglamentaria, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 210) Carecer de espejo retroscópico, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.-

Artículo 211) Carecer de parabrisas, limpiaparabrisas o funcionar este defectuosamente, colocar objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión a través del parabrisas o del vidrio trasero de los vidrios laterales del vehículo se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 212) La falta, deficiencia y alteración del silenciador, la colocación de dispositivos antirreglamentarios; la salida directa total o parcial de los gases de escape o la producción de humo en exceso el uso e instalación indebida de interruptor de silenciador y/o la producción de ruidos derivados del uso del automotor que superen los niveles establecidos por las leyes y normas en vigencia, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 213) Carecer de paragolpes delantero y trasero o de uno de ellos, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 214) Poseer uno o ambos paragolpes colocados en forma antirreglamentaria o usar paragolpes no reglamentarios, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 215) Carecer de una o ambas chapas patentes o que las mismas estén adulteradas, falsificadas, y/o al conducir con el vehículo, la chapa patente fuere ilegible, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 216) Se sancionará a aquellos que por:

1. Carecer de extintor o balizas reglamentarias o resultar insuficiente o inapto para su fin específico, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

2. Carecer de baldes de arena y extintores adecuados, cuando se trate de transporte de sustancias peligrosas, se reprimirá con multa de 20 a 2.000 SAM.

Artículo 217) Carecer de luz blanca en la parte posterior que ilumine la chapa de registro, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

Artículo 218) Carecer de dos luces blancas de alcance reducido, medio y largo, o de una de ellas en la parte delantera de los vehículos automotores, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 219) Usar luz alta o deslumbrante y otras luces antirreglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 220) Carecer de las dos luces reglamentarias o de una de ellas en la parte posterior del vehículo se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 221) No encender total o parcialmente cualquiera de las luces reglamentarias, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 222) Carecer de algunos de los requisitos reglamentarios no contemplados en los artículos anteriores, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

Artículo 223) En todos los casos en que la contravención no fuere corregible en forma inmediata mediante colisión o accidente o la prosecución de la marcha importare riesgo manifiesto para la vida o la integridad del o los ocupantes de los vehículos o para terceros, la autoridad interviniente podrá impedir la circulación de los mismos y adoptar las medidas pertinentes para la desaparición de la falta y del riesgo o peligros derivados del mismo. Además de las penas de fijadas en el presente capítulo el Juez podrá

imponer desde la primera contravención como accesoria, la pena de inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 224) Cometer cualquier otra infracción prevista en la Ley Nacional N° 24.449, sus modificaciones y Ordenanzas vigentes en la materia, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva, y/o comiso.

Artículo 224 BIS) Carecer las bicicletas de condiciones de seguridad (elementos retro reflectantes en pedales y ruedas o luces reglamentarias) o no observar su conductor las reglas de conducción exigibles a los automovilistas, se reprimirá con multas de 20 a 1.200 SAM.

Artículo 224 TER) Transitar con maquinaria agrícola en el radio céntrico o calles pavimentadas, transportar personas en dichos vehículos o no observar las normas de conducción exigibles a los automovilistas y demás reglamentaciones vigentes para los mismos, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM.

Artículo 224 CUA) Los ciclomotores, motos, cuatriciclos, triciclos y sidecar deberán contar con los siguientes elementos de seguridad: espejo retrovisor en la parte delantera, luces delanteras y traseras que deberán permanecer encendidas durante las horas de oscuridad, luz de freno, silenciador de escape de manera que el ruido que ocasione no supere los niveles establecidos por las leyes y normas en vigencia y demás requisitos reglamentarios requeridos a los automovilistas. El conductor deberá poseer y portar la licencia habilitante, tarjeta verde, seguro vigente, usar casco de protección colocado, gafas y respetar todas las normas de tránsito y estacionamiento exigibles a los automovilistas. En caso de transportar acompañante que no podrá ser más de uno, este deberá asimismo usar casco protector, el vehículo reunirá las siguientes características: doble asiento (único o separado), agarradera y estribos adecuados que permitan a dicha persona asirse debidamente y lograr el apoyo completo de ambos pies, uno en cada estribo lateral. La infracción a lo dispuesto en el presente artículo, se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM.

Artículo 224 QUI) Transitar el peatón sobre la calzada y/o cruzar en lugares no autorizados o en forma antirreglamentaria, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

TITULO VI DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN EL TRANSPORTE.

Capítulo I - De los Servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros

Artículo 225) Las contravenciones a lo dispuesto por el Código Municipal de Habilitaciones Comerciales y normas vigentes en la materia sobre transporte colectivo de pasajeros se sancionaran con multa de 50 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 226) El establecimiento de servicios comunales de transporte sin autorización o habilitación exigible o la ampliación, reducción o modificación de los existentes, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles será reprimido con multa de 500 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 227) La incorporación de vehículos en las líneas comunales tanto para engrosar el parque automotor de la empresa cuando para reemplazar a otro o la reducción del numero de vehículos en servicio sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Las penas se aplicarán por vehículo en contravención.

Artículo 228) La incorporación al servicio o el mantenimiento en el vehículo que no reunieran las dimensiones, características o calidades o no contaren con los accesorios mecánicos o eléctricos exigidos por la reglamentación municipal, total o parcialmente; o que lo poseyera en grado deficiente, o

insuficiente, se reprimirá multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Las penas se aplicaran por vehículo en contravención.

Artículo 229) El establecimiento o traslado de terminales de recorrido sin permiso o habilitación exigibles se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y clausura, sin perjuicio de las penas que correspondieren aplicar en función del Art. 230.

Artículo 230) La modificación total o parcial del recorrido autorizado, sin permiso, inscripción o comunicación exigibles, salvo en los supuestos de intransitabilidad no previsibles de la ruta habilitada o de peligro inminente y grave, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 231) La modificación de los horarios o frecuencia de los servicios, sin permiso, habilitación o comunicación exigible, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 232) La omisión del requisito de inspección o desinfección obligatorias de los vehículos, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Las penas se aplicarán por vehículo en infracción.

Artículo 233) La omisión de exhibir a requerimiento de autoridad competente el certificado de inspección del vehículo, expedido en otra jurisdicción, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM.

Artículo 234) El transporte colectivo de pasajero en vehículos que carecieran de luz blanca que iluminan el letrero indicador de las terminales y el número de líneas, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM.

Artículo 235) El uso no autorizado expresamente de vías y espacios públicos del ejido municipal como, lugares de estacionamiento de los vehículos, esperando servicios o fuera de ellos, pertenecientes a las empresas afectadas al transporte de colectivos de pasajeros, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM. La pena se aplicará por vehículo en contravención.

Artículo 236) El conductor que no poseyera licencia habilitante, perteneciente a la categoría profesional, transporte de pasajeros será reprimido con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 237) La comisión de actos que por su naturaleza atentan contra el respeto y cortesía que se debe dispensar al público, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 238) Hallarse vencida la póliza de seguro a cargo del titular de la empresa, se reprimirá con multa de 30 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Las penas se aplicarán por vehículo en contravención.

Artículo 239) La omisión de la registración exigible y toda otra falta a las normas reglamentarias de los servicios de transporte de pasajeros se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 240) El titular de la empresa que presta el servicio público y el conductor de la unidad de infracción, serán pasibles de las infracciones previstas en los arts. 236°, 237°. 239°.

Artículo 241) En los casos que se aplicare pena de inhabilitación o que se dispusiere por autoridad administrativa el retiro de servicios de una o más unidades, las empresas deberán adoptar las medidas tendientes a impedir que se resientan las prestaciones a su cargo con arreglo a la reglamentación vigente.

Capítulo II - Del Servicio Publico de Automoviles con Taxímetro

Artículo 242) Las contravenciones a las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales y reglamentación vigente en la materia sobre servicio público de coches taxímetros y remises, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 243) La explotación del servicio de automóvil taxímetro mediante vehículo que no contare con la concesión o licencia municipal se reprimirá con multa

de 400 a 4.500 SAM y/o el secuestro preventivo y/o definitivo de la unidad.

Artículo 244) El mantenimiento del servicio del automóvil cuando el aparato taxímetro funciones irregularmente en perjuicio del pasajero excediendo los límites de tolerancia admitidos por reglamentación vigente se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 245) La violación de precintos, o la colocación de adminículos internos o externos que alteraren el funcionamiento del reloj, se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 246) La percepción de una tarifa superior a la permitida por la autoridad competente se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 247) Hacer uso del vehículo para cometer actos o hechos incompatibles con la moral y las buenas costumbres, el titular de la licencia o terceros que condujeran o tuvieran a su cargo el vehículo con conocimiento o consentimiento de aquel, se reprimirá con multa de 30 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 248) Toda acción y omisión que signifique restar el vehículo al servicio se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 249) Hallarse vencida las pólizas de seguros a cargo del titular de la licencia se reprimirá con multa de 100 a 2.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Las penas se aplicarán por cada seguro vencido.

Artículo 250) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente en cuanto a características de los vehículos y sus accesorios, tapizados, colores y demás elementos mecánicos o eléctricos se reprimirá con multa de 50 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 251) La omisión de la inspección y de la desinfección obligatoria del vehículo se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 252) La omisión de exhibir a requerimiento de autoridad competente el certificado de inspección del vehículo, expedido por otra jurisdicción se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM.

Capítulo III - Del Servicio de Transporte Escolar

Artículo 253) Las contravenciones contenidas en materia de Transporte escolar, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 254) La realización del servicio de transporte escolar sin contar con habilitación o permiso exigible del vehículo, se reprimirá con multa de 500 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 255) La utilización de vehículos que no reunieran las condiciones, características, dimensiones o no contaren con los accesorios mecánicos y eléctricos exigidos por la reglamentación municipal, en forma parcial o total, o que los poseyeran deficiente o insuficiente, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. La pena se aplicará por vehículo en infracción.

Artículo 256) El conductor que transportare escolares de pie o un número mayor de la cantidad de asientos fijos autorizados o sin personas que cumplan la función de celaduría en el automotor, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 257) La utilización de vehículos que no posean los colores distintivos exigidos por las normas en vigencia o careciere de la leyenda identificatoria del destino para el cual se encuentra afectado, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 258.-) La omisión de exhibir a requerimiento de autoridad competente el certificado de inspección expedido por otra jurisdicción será reprimido con multa de 20 a 4.500 SAM.

Capítulo IV - Del Transporte de Carga

Artículo 259) El transporte de sustancias inflamables o explosivos de cualquier índole, en vehículo que no reunieren las características o no contaren con los accesorios de seguridad requeridos por las normas vigentes, o acondicionados en estos en forma indebida o el estacionamiento de los vehículos portadores en el ejido municipal se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 260) El transporte de sustancias inflamables o explosivos sin permiso, inspección, inscripción o comunicación exigible, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 261) El transporte se cargas divisibles acondicionadas de modo tal que sobresalieren de los bordes o partes mas salientes del vehículo, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 262) El transporte de cargas indivisibles que sobresalieren de los bordes o partes mas salientes del vehículo sin portar los extremos delanteros y traseros el correspondiente banderín de prevención o con solo uno de ellos, se reprimirá con multa de 50 a 3.000 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 263) El transporte de cargas indivisibles o inflamables en vehículo que careciere de una luz roja en la parte central y más alta del mismo, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 264) El transporte de cargas en vehículo que careciere de tres luces verdes colocadas en la parte superior y frontal de la cabina, o de alguna de ellas, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 265) El transporte de cargas en vehículos o sus acoplados que carecieren de tres luces rojas en la parte superior de la caja o carrocería o de alguna de ellas, se reprimirá con multa de 30 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 266) Cuando el transporte se efectuare por empresas establecidas en el Municipio, podrá el Juez aplicar penas accesorias de clausura hasta 180 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva, en todos los casos de infracciones contempladas en este título.

Capítulo V - Del Transporte de Cargas Livianas por Automotor (Taxi Flet)

Artículo 267) Las contravenciones a la reglamentación vigente sobre transporte de carga liviana por automotor (taxi-flet) se sancionará con multa de 20 a 1.200 SAM y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 268) La explotación del servicio de transporte de cargas livianas por automotor sin contar con la concesión o licencia municipal, se reprimirá con multa de 20 a 4.500 SAM.

Artículo 269) El transporte de cargas que excedan los mil kilogramos o las que por su volumen importen riesgo manifiesto para la seguridad de terceros o usuarios, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 270) EL incumplimiento de las paradas de servicio, que para la explotación de la actividad sean fijadas por el Municipio, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 271) Conducir sin licencia de conductor habilitante perteneciente a la categoría "profesional de carga", se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 272) La incorporación al servicio o el mantenimiento en él, de un vehículo que no reuniera las características o calidades o no contaren con los accesorios mecánicos exigidos por la reglamentación municipal en forma total o parcial, o los que la poseyeran en grado deficiente o insuficiente, se reprimirá con multa de 20 a 1.200 SAM; y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva.

Artículo 273) La contravención a Ordenanzas

Municipales que en su texto remitieran al Código de Faltas Municipales a efectos de sancionar las infracciones que se hicieran a las mismas y cuando dichas infracciones no se encontraran tipificadas en los artículos precedentes del presente ordenamiento legal, serán sancionadas con multa de 40 a 10.000 SAM y/o inhabilitación y/o comiso y/o clausura de hasta 180 días o definitiva.

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N° 043/09.- 15/10/09.-

Art.1) AUTORIZASE a:

- CONSORCIO DE LAS 300 VIVIENDAS a realizar la extracción del olmo ubicado en el Módulo 17 de las 300 Viviendas.

- ASOCIACION MUTUAL VALLE INFERIOR –AMVI- a realizar la extracción de dos olmos ubicados en calle Sáenz Peña N°47, H-677-19 A, reponer con especie apta.

Art.2) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3709.- 19/10/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 043/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15/10/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 044/09.- 15/10/09.-

Art.1) ESTABLÉSESE que las construcciones a erigirse en el Distrito Vecinal del Noreste no podrán sobrepasar una plano límite horizontal de 9,30 metros (máximo tres niveles) contados a partir del coronamiento del cordón cuneta frentista o el Certificado de Nivel correspondiente otorgado por la Dirección Municipal de Obras de Infraestructura, respetando el proyecto de cordón cuneta.

Art.2) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3723.- 20/10/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 044/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15/10/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 045/09.- 15/10/09.-

Art.1) Proceder a la clausura del Registro de Oposición correspondiente a la obra "Reconversión del Alumbrado Público en Barrio Villarino y Don Bosco", oportunamente abierto mediante Resolución Municipal N° 3124/09 a efectuarse por el sistema de contribución de mejoras a cargo de los frentistas beneficiarios de la misma.

Art.2) DECLARAR de UTILIDAD PÚBLICA la misma y la obligatoriedad de su pago por parte de los contribuyentes de acuerdo a las siguientes cláusulas:

A) Objeto: Reconversión del Alumbrado Público.

B) Área de Ejecución: parcelas frente a las siguientes calles: Arenales, Falucho, Peru, Paraguay entre La Esmeralda y José Hernández; Venezuela, Brasil entre La Esmeralda y Manuel Estrada; Colombia, Ecuador entre La Esmeralda y Juan Bautista Alberdi; Dante Alighieri, Don Bosco entre Bolivia y Arenales; Jorge Newbery, 1ros. Pobladores, José Hernández entre Bolivia y Arenales; Manuel Estrada entre Bolivia y Fray Mamerto Esquiu; Juan Bautista Alberdi entre Perú y Venezuela;

C) Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses.

D) Forma de Ejecución: Por Administración Municipal o Contrato.

E) Costo de obra: El Costo a afrontar por los frentistas beneficiarios es "DEFINITIVO" al mes de Julio/2009 de \$580.000,00 (Pesos: Quinientos ochenta mil)

F) Forma de Prorrateo:

Valor definitivo por metro lineal de frente: \$ 17,05

Valor definitivo por metro cuadrado de superficie: \$ 0,70

Valor definitivo por parcela tipo (10,00 mts. y 300 m2): \$ 380,50

G) Forma de Pago: El frentista podrá optar por las siguientes opciones de pago:

1) Contado: con el 10% de descuento.

2) Hasta 3 (tres) cuotas: Neto, sin descuento ni interés.

3) Hasta 12 (doce) cuotas: con el 0,5% de interés mensual sobre saldos -sistema francés.

Art.3) Autorizar a la Dirección de Recaudaciones, a instancia de la Secretaria de Economía y Hacienda a contemplar condiciones de financiación en cuanto a Plazos y valor de la cuota, de aquéllos contribuyentes cuya situación Socio económica lo justifique.

Art.4) La exigencia de pago en la presente obra será a partir de la iniciación de los trabajos.

Art.5) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3725.- 20/10/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 045/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15/10/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 046/09.- 15/10/09.-

Art.1) APROBAR el anteproyecto de fraccionamiento de la parcela identificada catastralmente como DC 03-1-J-203-04A, según los condicionamientos establecidos en la Resolución Municipal N° 3737/08, de los establecidos por la Ordenanza de Fondo N° 091/06 y los de la presente norma, de acuerdo a plano que se incorpora a la presente como Anexo I.

Art.2) FACULTAR al Departamento Municipal de Catastro para que una vez cumplimentadas las observaciones que formule, proceda al visado del plano de mensura correspondiente, con la debida constancia escrita resultante de la totalidad de los condicionamientos establecidos en el art. 1°.

Art.3) AUTORIZAR al Departamento Municipal de Obras Privadas a aprobar los planos de obra y otorgar permiso de edificación a las obras civiles a ejecutarse en las parcelas a generar, en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, Código de Edificación, Ordenanza de Fondo N° 091/06 y a los condicionamientos establecidos en la presente.

Art.4) No se otorgará parcial/final de obra, ni la habilitación de las construcciones a erigirse, hasta tanto se abone la tasa por servicios de urbanización que establezca la ordenanza vigente a ese momento y se obtenga el Certificado de Aprobación del Fraccionamiento con su correspondiente Resolución Aprobatoria.

Art.5) DISPONER para la parcela designada provisoriamente como 04B, la obligatoriedad de cumplimentar con lo normado en el art. 52° de la Ordenanza de Fondo N° 091/06.

Art.6) Deberán ser ejecutadas las obras de infraestructura reglamentarias, cumplimentado con la totalidad de las normas correspondientes y al Anexo II de la presente:

a) Red de energía domiciliaria.

b) Red cloacal (según lo establece la Resolución N° 3737/08).

c) Cordón cuneta, badenes y obras complementarias, incluyendo aquellas extensiones de completamiento de escurrimiento pluvial que determine la Dirección Obras de Infraestructura.

d) Enripiado y abovedado de calles.

e) Forestación: deberán cumplimentar con la provisión de 20 (veinte) árboles con sus correspondientes tutores. La especie será determinada por la Dirección de Planeamiento y mantenimiento de Espacios Verdes.

Art.7) No se requerirá Convenio de las Obras de Infraestructura reglamentarias, ni garantías en parcelas o Seguro de Caución. Las obras correspondientes será responsabilidad exclusiva de los vecinos detallados en la Resolución Municipal N°

3737/08.

Art.8) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3813.- 27/10/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 046/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15/10/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 047/09.- 05/11/09.-

Art.1) AUTORIZASE a:

- Amanda JARA a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle Independencia N°154, H-671-13, reponer con especie apta el próximo otoño.

- Amelia Ester SOSA a realizar la extracción de cuatro fresnos americanos ubicados en calle J.B.Alberdi N°1039, H-447-21, reponer con especie apta el próximo otoño.

- Hugo RIMMELE a realizar la extracción de dos olmos ubicados en calle Urquiza N°435, H-388-03, reponer con especie apta el próximo otoño.

- Miguel SOTELO a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle J.Hernández N°1850, H-234-02, reponer con especie apta el próximo otoño.

- Julio OLMEDO a realizare la extracción de un árbol del cielo y un ligustro ubicados en calle Cordoba esq.9 de Julio, H-647-01 A, reponer con especie apta el próximo otoño

- Josefa PLA CONSUELO a realizar la extracción de dos fresnos americanos ubicados en calle Avda. Alem N°335, H-517-02, reponer con especie pata el próximo otoño.

- Roberto BASEUR a realizar la extracción de un fresno americano ubicado en calle Perito Moreno N°55, H-533-14, reponer con especie apta el próximo otoño.

- Joaquín ALBORNOZ a realizar la extracción de un fresno americano (el que esta frente a casilla de gas y cañería de agua), ubicado en calle Urquiza N°846, H-492-03, reponer el próximo otoño.

Art.2) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3903.- 09/11/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 047/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05/11/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 048/09.- 05/11/09.-

Art.1) Ratificar lo actuado por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL en el marco de la ORDENANZA de FONDO identificada en el Visto.

Art.2) Aprobar en todos sus términos los Boletos de Compraventa y Actas Acuerdos, que como anexo integran la presente.

Art.3) Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras de dominio pertinentes, inclusive las donaciones que deban realizarse dentro del Plan Federal de viviendas.

Art.4) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3919.- 10/11/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 048/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05/11/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 049/09.- 05/11/09.-

Art.1) AUTORIZASE las obras de urbanización del fraccionamiento de las parcelas nomenclatura catastral DC 03-1-M-002 10 y 11, según Anexo "I" adjunto a la presente.

Art.2) El fraccionamiento de las manzanas designadas provisoriamente como A-C-F-G-H-I-J-K, estarán a cargo de las Cooperativas, la manzana E, a cargo del Municipio y la manzana D, con destino a la construcción de un plan de viviendas a través del I.P.P.V.

Art.3) La ejecución de las obras de infraestructura deberá ejecutarse según el siguiente detalle:

manzanas A-G-H-I y J parcelas 01-02, 17 a 22, a cargo de las Cooperativas 125, SUYAI y SUR ARGENTINO; manzana C, parcelas 01 a 15 y 19 a 26 a cargo de la Cooperativa Emprendedora; manzanas F y K parcelas 08 a 13, a cargo de la Cooperativa Nevada; manzanas J parcelas 03 a 16 y K de 01 a 07 y 14 a 22, a cargo de la Cooperativa Unión del Sur, manzana E a cargo del Municipio.

Art.4) Las Cooperativas y el Municipio deberán ejecutar las siguientes obras de infraestructura, según pliego de especificaciones técnicas que se incorpora a la presente como Anexo "II".

- a) Alumbrado público y luz domiciliaria.
- b) Agua potable por red.
- c) Red cloacal y su empalme al sistema urbano.
- d) Gas por red.
- e) Enripiado y abovedado de calles.
- f) Cordón cuneta, badenes y obras complementarias.
- g) Forestación.

Art.5) En relación a la manzana "D", destinada a la construcción de un plan de vivienda a través del I.P.P.V., deberá cumplimentar con lo establecido en el art. 51º de la Ordenanza de Fondo Nº 091/06, en cuanto a la ejecución de las obras de infraestructura y demás normas correspondientes a Zona R5, como asimismo el prototipo de viviendas a construirse deberá ajustarse al Código de Edificación.

Art.6) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a habilitar el fraccionamiento en forma parcial de acuerdo al siguiente detalle, para la primera etapa del fraccionamiento, la ejecución obligatoria de las redes de agua corriente y luz domiciliaria.

Art.7) Se establece la restricción al dominio de hacer el resto de las obras de infraestructura, indicadas en el art. 4º en etapas. La ejecución de las mismas por parte de las Cooperativas podrá efectuarse en forma conjunta o individualmente, siempre que la red a ejecutar cumplimente con el cierre de malla y se ajuste a las normativas de los entes prestatarios y la Municipalidad. La determinación del Municipio de la necesidad de ejecución de alguna de ellas implica necesariamente que, los adquirentes o propietarios titulares no se opongan a la ejecución de las mismas, estando a su cargo por contribución de mejoras o cualquier otro sistema de pago a determinar.

Art.8) La obligatoriedad de respetar la línea municipal y nivel otorgado por el Municipio es de esencial cumplimiento, lo que permitirá ejecutar las redes de las obras de infraestructura. De ser necesario alcanzar el nivel otorgado, los propietarios o adquirentes de las parcelas deberán proceder al relleno del terreno.

Art.9) FACÚLTASE al Dpto. Municipal de Catastro para que una vez cumplimentadas las observaciones que formule, proceda al visado del plano de mensura correspondiente, con las constancias escritas de las restricciones al dominio establecidas en la presente y al Dpto. Obras Privadas a la presentación de los planos de obra para su aprobación, abonar los derechos de construcción y otorgar el permiso de construcción, previo otorgamiento del Certificado de Nivel y Línea Municipal. La habilitación de las viviendas podrá efectuarse una vez que las mismas reúnan condiciones de habitabilidad, de acuerdo a informe del profesional actuante y se encuentren ejecutadas, aprobadas y habilitadas las redes de agua corriente y luz domiciliaria, previo informe de la Dirección Obras de Infraestructura.

Art.10) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a que las Cooperativas abonen la tasa por servicios de urbanización, cuando obtengan el Certificado Final de Aprobación de las Obras de Urbanización, se levanten las restricciones al dominio, cuyo monto será determinado por la Ordenanza vigente a ese momento.

Art.11) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 3963.- 17/11/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite Nº 049/09, sancionada por el Concejo Deliberante en

fecha 05/11/09, y cúmplase de conformidad.

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACION Nº 027/09.- 05/11/09.-

DECLARAR de interés municipal el "Primer Encuentro rionegrino y neuquino del Círculo de Consumidores de la Cooperativa Obrera Ltda.", que se realizará el viernes 6 de noviembre del corriente año en la localidad de Villa Regina.

DECLARACION Nº 028/09.- 05/11/09.-

DECLARAR de interés municipal el "XXXVI Congreso General Ordinario de la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE)", que se realizará los días 12 y 13 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad.

DECLARACION Nº 029/09.- 19/11/09.-

DECLARAR de Interés Municipal el "3º Campamento de Jóvenes y Adolescentes", organizado por la Asociación Misión Iglesia Pentecostal y a realizarse los días 27, 28 y 29 del corriente año en nuestra Ciudad.

DECLARACION Nº 030/09.- 19/11/09.-

DECLARAR de Interés Municipal la Marcha denominada "Juntos Podemos", la cual se llevará a cabo el día 29 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad.

Resoluciones del Poder Ejecutivo

RESOLUCION Nº 3311.- 14/09/09.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como 03-1-F-567-22, hecha al Sr. Héctor Leodan MUÑOZ PEÑA, D.N.I. Nº 92.579.277. ADJUDICAR el 100% del inmueble antedicho a la Sra. Patricia MIRANDA, D.N.I. Nº 22.783.662, conjuntamente con su actual grupo familiar.

RESOLUCION Nº 3312.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por UNICA VEZ, al Sr. Luis RUBILAR, D.N.I. Nº 18.279.019.

RESOLUCION Nº 3313.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.671,69) por UNICA VEZ, a la Sra. Marina Dora CASTRO, D.N.I. Nº 13.446.100.

RESOLUCION Nº 3314.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. María Cristina PURRAN, D.N.I. Nº 18.066.614.

RESOLUCION Nº 3315.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Analía CRUCES, D.N.I. Nº 25.679.365.

RESOLUCION Nº 3316.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Daniela Beatriz ANTICURA, D.N.I. Nº

33.532.676.

RESOLUCION Nº 3317.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, al Sr. Miguel ZAPATA, indocumentado.

RESOLUCION Nº 3318.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Rosana TORRES, D.N.I. Nº 14.524.275.

RESOLUCION Nº 3319.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (1.000,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Ana María PALAVECINO, D.N.I. Nº 5.707.286

RESOLUCION Nº 3320.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, al Sr. Aladin VAZQUEZ YAÑEZ, D.N.I. Nº 92.492.755.

RESOLUCION Nº 3321.- 14/09/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Dirección de Promoción Comunitaria, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado para la reparación de la vivienda de la familia URRUTIA, que fuera destruida durante un incendio.

RESOLUCION Nº 3322.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Anatolio CARABAJAL, D.N.I. Nº 20.397.275.

RESOLUCION Nº 3323.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por UNICA VEZ, a la Asociación Civil "Los Ojos de Dios".

RESOLUCION Nº 3324.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Analía SEGUEL, indocumentada.

RESOLUCION Nº 3325.- 14/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Celina del Carmen ESPARZA, D.N.I. Nº 94.131.874.

RESOLUCION Nº 3326.- 14/09/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Intendencia Municipal, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.741,07), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado.

RESOLUCION Nº 3327.- 14/09/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Intendencia Municipal, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.579,16), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado.

RESOLUCION Nº 3328.- 14/09/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Intendencia Municipal, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado.

RESOLUCION Nº 3329.- 14/09/09.-

TRANSFERIR las competencias asignadas por Ordenanza Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, todo ello a partir



del 15 y hasta el 18 de Septiembre, inclusive, y hasta tanto se reintegre a sus funciones el Sr. Secretario de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3330.- 15/09/09.-

OTORGAR -a partir del 01/08/09 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, al agente Sr. Carlos Isidro GARCIA, Legajo Nº 1646.

RESOLUCION Nº 3331.- 15/09/09.-

AUTORIZAR el fraccionamiento de la parcela identificada catastralmente como DC 03-1-H-048A-01, propiedad del Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y Neuquén.

RESOLUCION Nº 3332.- 15/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 143/09, a favor de KALITO S.A., para la adquisición de cubiertas, destinadas a la unidad Nº 50 de la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, por un importe total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 9.230,00), abonados dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION Nº 3333.- 15/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 139/09, a favor de CORRALON YACOPINO S.A., para la provisión de planchuelas y caños, destinados a la construcción de bancos para futuros espacios verdes, por un importe total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 8.435,10), abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION Nº 3334.- 15/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

RESOLUCION Nº 3335.- 15/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Sandra MORALES.

RESOLUCION Nº 3336.- 15/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por UNICA VEZ, al Sr. Víctor CAMPOS, D.N.I. Nº 25.624169.

RESOLUCION Nº 3337.- 15/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Daiana Alejandra URRUTIA, D.N.I. Nº 35.592.411.

RESOLUCION Nº 3338.- 15/09/09.-

APROBAR en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 03/08/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma TURISMO DON JORGE, de María A. MANCILLA, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3339.- 15/09/09.-

OTORGAR al Sr. Isaías César CARRASCO, Legajo Nº 1919, un préstamo por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). La Sra. Miriam ESPINOZA, Legajo Nº 412, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3340.- 15/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MARTIN ARIEL NAEF", por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.630,00).

RESOLUCION Nº 3341.- 15/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RENATO ENEI", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SENTENTA Y CINCO (\$ 2.575,00).

RESOLUCION Nº 3342.- 15/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERÍA INDUSTRIAL" de María E. COSTA, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.748,33).

RESOLUCION Nº 3343.- 15/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTUDIO TECNICO" de Alcides L. LOPEZ, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00).

RESOLUCION Nº 3344.- 15/09/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por el Area de Gestión y Control Operativo de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.628,25), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado a fin de solventar los gastos generados con motivo de la realización de las Jornadas Regionales de Seguridad y Educación Vial.

RESOLUCION Nº 3345.- 16/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Nicolás Alejandro MUÑOZ, D.N.I. Nº 34.397.414.

RESOLUCION Nº 3346.- 16/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE L.N.SUAREZ" de Roberto O. VEGA, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

RESOLUCION Nº 3347.- 16/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAMIREZ ACUÑA DANIEL JACOB", por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

RESOLUCION Nº 3348.- 16/09/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Juan Carlos FERNANDEZ, D.N.I. Nº 26.881.062, quien desarrolló tareas durante el mes de Agosto/09 en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

RESOLUCION Nº 3349.- 16/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Nivia Mónica SALAZAR JEREZ, D.N.I. Nº 18.730.163.

RESOLUCION Nº 3350.- 16/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por UNICA VEZ, al Sr. Cristian FIGUEROA, D.N.I. Nº 32.829.425.

RESOLUCION Nº 3351.- 16/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. María RIVAS, D.N.I. Nº 25.460.185.

RESOLUCION Nº 3352.- 16/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, al Sr. Luis Marcelo HIDALGO GOMEZ, D.N.I. Nº 92.850.154.

RESOLUCION Nº 3353.- 17/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BANASUR S.R.L.", por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 44.760,00).

RESOLUCION Nº 3354.- 17/09/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Agosto/09, dependientes de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION Nº 3355.- 17/09/09.-

OTORGAR al Sr. Raúl FUENTES, Legajo Nº 38, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). La Sra. Noemí RUBILAR, Legajo Nº 258, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3356.- 17/09/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Secretaría de Acción Social, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.998,17), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado a fin de solventar ayuda a personas en situación de emergencia.

RESOLUCION Nº 3357.- 17/09/09.-

AUTORIZAR la ejecución del Plan Habitacional "12 Viviendas" y su infraestructura, a través del I.P.P.V. - Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda-, en la parcela nomenclatura catastral DC 03-1-H-609-01A, de acuerdo al anteproyecto de urbanización que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3358.- 17/09/09.-

APROBAR las obras de urbanización de la parcela cuya nomenclatura catastral es DC 03-1-K-033-02, propiedad del Sr. Claudio Humberto SAPAG.

RESOLUCION Nº 3359.- 17/09/09.-

OTORGAR -con los haberes de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SETECIENTOS DIEZ (\$ 710,00) al agente Sr. Carlos LILLO, Legajo Nº 1010.

RESOLUCION Nº 3360.- 17/09/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Pedro MALDONADO, D.N.I. Nº 7.116.090, quien desarrolló tareas durante el mes de Agosto/09 en la Dirección de Recaudaciones, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

RESOLUCION Nº 3361.- 17/09/09.-

OTORGAR al Sr. Maximiliano VALLEJOS, Legajo Nº 1286, un préstamo por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00). La Sra. Delicia Esther PEÑA, Legajo Nº 49, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3362.- 17/09/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente María Isabel MELLADO, D.N.I. Nº 21.385.473, quien desarrolló tareas durante el mes de Agosto/09 en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 3363.- 17/09/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Carlos Segundo POBLETE, D.N.I. Nº 21.387.272, quien desarrolló tareas durante el mes de Agosto/09 en el Club de Jardinería MAIPUE, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 3364.- 17/09/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Agosto/09, dependientes de la Dirección General de Cultura.

RESOLUCION Nº 3365.- 17/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 03/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Víctor Hugo ARANEDA, D.N.I. Nº 32.568.303, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.



RESOLUCION Nº 3366.- 17/09/09.-

PRORROGAR la contratación con la firma "ALTO GRUAS S.R.L.", por la totalidad de cincuenta (50) más de servicio de grúa, destinadas a la poda en altura, por un importe total de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA (\$ 6.190,00).

RESOLUCION Nº 3367.- 17/09/09.-

APROBAR -a partir del 01/09/09 y dentro del ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos- el pase interno del agente Sr. Marcos Marcelo CASTILLO, Legajo Nº 1703, para desempeñar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes.

RESOLUCION Nº 3368.- 18/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 144/09, la provisión de útiles para distintas oficinas municipales, por un importe total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.711,36), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- LIBRERÍA ROCA, los items 2, 3, 5, 6, 12, 24, 30, 38, 40, 41, 43, 53 y 54, por un importe de \$ 2.206,46.-
- DISTRIBUIDORA MEGAL S.R.L., los items 1, 13, 17, 18, 25, 34, 48 y 51, por un importe de \$ 1.432,25.-

- DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L., los items 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52 y 55, por un importe de \$ 6.072,65.-

RESOLUCION Nº 3369.- 18/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EMILIANO RODOLFO SANCHEZ", por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140,00).

RESOLUCION Nº 3370.- 18/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LATSUR" de Mariela MARTINEZ, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 3.191,00).

RESOLUCION Nº 3371.- 18/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JUAN MANUEL SARLINGA", por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.772,00).

RESOLUCION Nº 3372.- 18/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JUAN MANUEL SARLINGA", por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00).

RESOLUCION Nº 3373.- 18/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 14/09/09- la renuncia presentada por el agente Manuel Angel LADINO, Cuil 20-8216374-4.

RESOLUCION Nº 3374.- 18/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 12/09/09- la renuncia presentada por el agente José Raúl AGUILERA, Cuil 20-92520145-7.

RESOLUCION Nº 3375.- 18/09/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 024/09, a favor de COLCHONERIA IDEAL, para la adquisición de 500 colchones, con destino a Asistencia Comunitaria, por un importe total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 73.500,00), abonados dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION Nº 3376.- 18/09/09.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.772,91) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Manuel Angel LADINO, Legajo Nº 1689 y José Raúl

AGUILERA, Legajo Nº 1695.

RESOLUCION Nº 3377.- 18/09/09.-

ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 023/09, a favor de ANDRES STEMPELET, para la adquisición de una caja de cambios completa para camión Mercedes Benz 17/28 modelo 2004, destinada a unidades del Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental, por un importe de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), abonados a los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION Nº 3378.- 18/09/09.-

ESTABLECER, a partir de la presente resolución, la baja de la licencia de taxi Nº 2901-39, perteneciente al Sr. Juan Aníbal Ceferino CUERDA, D.N.I. Nº 21.975.252.

RESOLUCION Nº 3379.- 18/09/09.-

APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscripto en fecha 10/08/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Gastón D'angelo, D.N.I. Nº 24.151.392, y la Sra. Bibiana TORTI, D.N.I. Nº 17.066.617, en calidad de Presidente y Secretaria de la Asociación Empresarios de la Economía Social (A.E.D.E.S), que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3380.- 21/09/09.-

OTORGAR a la Sra. Zulema GOMEZ, Legajo Nº 116, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Julia SANDOVAL, Legajo Nº 092, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3381.- 21/09/09.-

OTORGAR a la Sra. Miriam ESPINOZA, Legajo Nº 412, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). El Sr. Néstor CURCIO, Legajo Nº 546, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3382.- 21/09/09.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 10/08/09- el contrato suscripto en fecha 01/07/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Natalia Carolina PETTINARI, D.N.I. Nº 25.572.457. APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la antedicha Sra. PETTINARI, con una remuneración equivalente a la categoría 14, quien desarrollará tareas como Directora con sala a cargo, en el Centro Infantil Nº 8, dependientes de la Secretaría de Acción Social -a partir del 10/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 3383.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Rosa SEPULVEDA, D.N.I. Nº 12.979.157.

RESOLUCION Nº 3384.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, al Sr. Aladín VAZQUEZ YAÑEZ, D.N.I. Nº 92.492.753.

RESOLUCION Nº 3385.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Elsa SEPULVEDA, D.N.I. Nº 92.897.060.

RESOLUCION Nº 3386.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. David Alberto MONTESINO, D.N.I. Nº 24.054.675.

RESOLUCION Nº 3387.- 21/07/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS

CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Elizabeth ARANCIBIA, D.N.I. Nº 22.446.146.

RESOLUCION Nº 3388.- 21/07/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, al Sr. Arturo FLORES SEPULVEDA, D.N.I. Nº 92.447.994.

RESOLUCION Nº 3389.- 21/07/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Catalina PORMA, D.N.I. Nº 556.727.

RESOLUCION Nº 3390.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Andrea RANQUEHUE, D.N.I. Nº 26.009.959.

RESOLUCION Nº 3391.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Juana CERNA, D.N.I. Nº 93.778.353.

RESOLUCION Nº 3392.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Vanesa Nélica GONZALEZ, D.N.I. Nº 30.144.832.

RESOLUCION Nº 3393.- 21/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 02/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Víctor Claudio PORFIRI, D.N.I. Nº 17.194.989, para desarrollar tareas como Oficial (categoría 51) en el Departamento Obras -Dirección de Arquitectura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION Nº 3394.- 21/09/09.-

AUTORIZAR las modificaciones introducidas al anteproyecto de fraccionamiento aprobado por Ordenanza de Fondo Nº 085/06, Anexo I, de las parcela identificadas catastralmente como DC 03-1-M-003A-09; DC 03-1-M-004-01C; DC 03-1-F008-07; DC 03-1-F-008-10; DC 03-1-F-087-01; DC 03-1-F-087-02 y 03; DC 03-1-F-096-1, de acuerdo al que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3395.- 21/09/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 025/09, a favor de SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L., para la provisión de 30.000 litros de GAS OIL a \$ 3,130 x litro, destinadas al Parque Automotor Municipal por un importe total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 93.900,00), abonados a los siete (7) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas parciales y en conformidad.

RESOLUCION Nº 3396.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por UNICA VEZ, a la Cátedra de Anatomía e Imágenes Normales de la Facultad de Cs. Médicas de la Universidad Nacional del Comahue.

RESOLUCION Nº 3397.- 21/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por UNICA VEZ, a la escuela de fútbol femenino "AUCATUN".

RESOLUCION Nº 3398.- 21/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 19/09/09- la renuncia presentada por el agente Milagros Soledad GAZZOLA, Cuil 27-31939683-2.

RESOLUCION Nº 3399.- 21/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 14/09/09- la renuncia presentada por la agente Patricia Edith SASSI, Cuil 27-



33870933-7.

RESOLUCION Nº 3400.- 21/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 21/09/09- la renuncia presentada por el agente Nicasio Efraín OLIVA, Cuil 20-8214294-1.

RESOLUCION Nº 3401.- 21/09/09.-

APROBAR el Convenio Indemnizatorio suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y la Suc. de Hugo FERRERA, representada por su administradora, María Nora ELENA, de fecha 14/09/09, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3402.- 21/09/09.-

AMPLIAR en PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), la caja chica habilitada a la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria, ascendiendo la misma a un total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00). Será responsable de la rendición y administración de los fondos: el Sr. Roberto BICHARA, y sub-responsable la Sra. María CORVALAN.

RESOLUCION Nº 3403.- 22/09/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00) al agente Sra. Paola Noemí LUNA, Legajo Nº 1203.

RESOLUCION Nº 3404.- 22/09/09.-

AUTORIZAR a la Agrim. Virginia SABATINI de GARZA, la mensura de fraccionamiento de la parcela catastrada en 03-1-M-003A-10.

RESOLUCION Nº 3405.- 22/09/09.-

AUTORIZAR a la Agrim. Silvia RIVERO, la mensura de fraccionamiento de la parcela catastrada en 03-1-M-003A-11.

RESOLUCION Nº 3406.- 22/09/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 043/09, para la adquisición de indumentaria de trabajo, calzado y elementos de seguridad, destinados al personal de la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.538,83), abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad y a las siguientes firmas:

- DISTRIBUIDORA NEUQUEN, los items 7, 9 y 17, por un importe de \$ 27.663,90.-
- COMERCIAL ARGENTINA, los items 6 y 18, por un importe de \$ 8.114,65.-
- HORACIO LIEVANA, el ítem 1, por un importe de \$ 1.512,00.-
- BULONERA PATAGONICA, los items 3, 4, 13, 14, 15 y 16, por un importe de \$ 1.874,26.-
- SILIQUINI S.R.L., los items 2, 5, 8, 19, 20 y 21, por un importe de \$ 15.199,99.-
- DISTRIBUIDORA ABC, los items 11 y 12, por un importe de \$ 174,03.-

RESOLUCION Nº 3407.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FRAIRE TERESA DEL PILAR", en representación del "Centro Proteccional KUTRALWE PEUMAN" por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.643,00).

RESOLUCION Nº 3408.- 22/09/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 044/09, a favor de HIDROTERMIA, para la adquisición de 2 Bombas Centrífugas con tubería, codos, juntas y válvulas de retención, destinadas a la carga de camiones del servicio de riego de calles, por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.079,78), abonados dentro de los quince (15) días

hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION Nº 3409.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

RESOLUCION Nº 3410.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

RESOLUCION Nº 3411.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LASTRA PEDRO DANIEL", por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 3.910,00).

RESOLUCION Nº 3412.- 22/09/09.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Miguel Angel LOPEZ GARRIDO, D.N.I. Nº 92.465.222, quien desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 como Capacitador del personal de la Dirección de Protección Civil y Emergencias, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3413.- 22/09/09.-

ABONAR -por única vez, con los haberes del mes de Agosto/09- al personal municipal que se desempeña en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, los montos que a continuación se detallan:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
1696	Miguel DIAZ	\$ 1.350,00
1674	Ariel S. MALDONADO	\$ 900,00
1786	José E. MONTECINO	\$ 900,00
1735	Alejandro S. VALDEZ	\$ 900,00
1709	Héctor H. ACEVEDO	\$ 900,00
1737	Ramón L. ARGUELLO	\$ 900,00
1762	Carlos A. VARGAS	\$ 900,00
1901	Marcos LEITON	\$ 900,00
1511	Maximiliano D. NAVARRETE	\$ 900,00
1660	Hipólito RAMIREZ	\$ 600,00
1722	Marcelo A. RAMIREZ	\$ 500,00
1529	Victorino A. LAZCANO	\$ 500,00

RESOLUCION Nº 3414.- 22/09/09.-

APROBAR el pliego de bases y condiciones para el llamado a concurso de precios Nº 142/09, para la contratación de la obra "Complejo Cultural - Hº Armado, Albañilería y Afines Sector Microcine", previéndose que la misma demandará una inversión estimada de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 79.500,00).

RESOLUCION Nº 3415.- 22/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. María Isabel RUIZ, D.N.I. Nº 21.385.606.

RESOLUCION Nº 3416.- 22/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 21/09/09- la renuncia presentada por el agente Brenda Verónica PAPAIZAN, Cuil 27-33566594-0.

RESOLUCION Nº 3417.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA HEUBERGER" de Alberto A. HEUBERGER, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 4.580,00).

RESOLUCION Nº 3418.- 22/09/09.-

APROBAR el ADICIONAL DE OBRA por tareas no previstas en la obra "Complejo Cultural - Mamposterías y Hormigón Armado Sector Salón de Exposiciones", Nomenclatura Catastral H-069-01B, a la firma QUATRO S.R.L., por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 27.930,20).

RESOLUCION Nº 3419.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "NEUFRAAN & ASOC", por la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE (\$ 715,00).

RESOLUCION Nº 3420.- 22/09/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00) a la agente Sra. Natalia Lorena MARENZANA, Legajo Nº 26.170.064.

RESOLUCION Nº 3421.- 22/09/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a los agente Sres. Pablo Walter VAZQUEZ, Legajo Nº 1323, y Carlos A. MORA, Legajo Nº 1349.

RESOLUCION Nº 3422.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BRIONES CIFUENTES ROSEMARIE VERONICA", por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).

RESOLUCION Nº 3423.- 22/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Ernesto D. NAVARRO, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00).

RESOLUCION Nº 3424.- 23/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la Lic. María Soledad CARRERAS, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.650,00).

RESOLUCION Nº 3425.- 23/09/09.-

APROBAR la adjudicación de una licencia de Taxi para la Sra. Fidelina Inés SAEZ CUEVAS, D.N.I. Nº 92.753.754.

RESOLUCION Nº 3426.- 23/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 3427.- 23/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "NEUFRAAN & ASOC.", por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00).

RESOLUCION Nº 3428.- 23/09/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Laura Esther FLORES, D.N.I. Nº 29.547.160, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desarrollará tareas de limpieza en el programa Familias por la Inclusión Social, dependientes de la Secretaría de Acción Social -a partir del 01/09/09/ y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 3429.- 23/09/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al agente Sr. Víctor Hugo VILLABLANCA, D.N.I. Nº 17.395.174.

RESOLUCION Nº 3430.- 23/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 10/09/09/ y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a la Sra. Luisa Andrea ESPINOZA ALVAREZ, D.N.I. Nº 93.084.411, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 3431.- 23/09/09.-



DESIGNAR -a partir del 17/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Martín Narciso LEDESMA, D.N.I. N° 35.571.490, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en el Departamento Obras por Administración -Dirección Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N° 3432.- 23/09/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 11/09/09 entre el Sr. Robinson MORALES, D.N.I. N° 16.407.315, y la Dra. Noelia ALFONSO, en su carácter de apoderada de la firma TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A., que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3433.- 23/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 145/09, para la adquisición de aspersores plásticos de 1/2" circulares y sectoriales, y de 3/4" sectoriales, y válvulas de acople rápido destinados a riego y mantenimiento de espacios verdes, por un importe total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 8.505,00), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- HIDROSUR, el ítem 1, por un importe de \$ 3.225,60.-
- RIEGO ARGENTINA, el ítem 2, por un importe de \$ 3.540,00
- SAKURA S.A., el ítem 3, por un importe de \$ 1.709,40.-

RESOLUCION N° 3434.- 24/09/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 022/09, a favor de POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A., por la contratación del servicio de Medicina Laboral, por el término de un año o hasta alcanzar el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), lo que primero se cumpla, en un todo de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, con pagos mensuales dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al mes del servicio prestado.

RESOLUCION N° 3435.- 24/09/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA N° 020/09, a favor de RCO SERVICIOS de Carlos R. ORELLANA, para la provisión y colocación de 1.100 m² de Cielorraso suspendido de placas de yeso Knauf, con la periferia portante correspondiente, con junta tomada y listo para pintar, destinados a la Obra del Centro de Espectáculos, por un importe total de PESOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 81.572,00), abonados dentro de los doce (12) días hábiles por parciales no menores al 30 % de acuerdo a certificaciones.

RESOLUCION N° 3436.- 24/09/09.-

DECLARAR DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 146/09, por inconveniente a los intereses municipales. Proceder a efectuar un nuevo llamado a la brevedad, modificando las medidas de los bloques, de acuerdo a lo informado por la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N° 3437.- 24/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Liria Ayelén QUIJADA, D.N.I. N° 34.512.053.

RESOLUCION N° 3438.- 24/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Jorge Braulio RIOSECO ANGULO, D.N.I. N° 93.762.352.

RESOLUCION N° 3439.- 24/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Mariana ANDRES, D.N.I. N° 32.694.559.

RESOLUCION N° 3440.- 24/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Alicia Carmen MARTINEZ, D.N.I. N° 11.843.113.

RESOLUCION N° 3441.- 24/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Fidelina SAEZ CUEVAS, D.N.I. N° 92.753.754.

RESOLUCION N° 3442.- 24/09/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripto el 07/09/09 entre la Sra. Concepción Nelly MOSCOSO y el Sr. Pablo Antonio ZARATE, en su carácter de gestor procesal de la firma CLARO AMX ARGENTINA S.A., que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3443.- 24/09/09.-

APROBAR en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 04/09/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma MAGNETS, del Sr. Gastón GROISMAN, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3444.- 24/09/09.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quien desarrollará tareas como Operadores, en la División Central de Emergencias "109" -Dirección de Protección Civil y Emergencias-, dependientes de la Secretaría de Gobierno -a partir del 14/09/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 078/06- Anexo I.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Diego I. CHAYLE	35.275.821	10
Lucrecia F. DE ARMAS	34.397.354	10

RESOLUCION N° 3445.- 24/09/09.-

OTORGAR al Sr. Omar ULOVEC, Legajo N° 27, un préstamo por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). La Sra. Alicia Beatriz ALONSO, Legajo N° 143, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N° 3446.- 24/09/09.-

RATIFICAR el convenio suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y la Coordinación de Natación del Centro de Residentes Santafecinos, de fecha 10/08/09, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3447.- 24/09/09.-

APROBAR el boleto de Compra-Venta suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Mario Alejandro CANALES, D.N.I. N° 20.292.010, de fecha 07/09/09, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3448.- 24/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LASTRA PEDRO DANIEL", por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 3.910,00).

RESOLUCION N° 3449.- 24/09/09.-

DECLARAR de LEGITIMO ABONO, el pago a la firma "QUATRO S.R.L." de la suma de PESOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 29.605,00).

RESOLUCION N° 3450.- 25/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 148/09, la provisión de toner y otros insumos para el reciclado de cartuchos de impresoras varias, por un importe total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.397,82), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad, a las siguientes firmas:

- SOLARI COMPUTACION, los ítems 46, 47, 48 y 52, por un importe de \$ 2.299,00.-
- LA CASA DEL CARTUCHO los ítems del 1 a 6, 7 a 11, 12 a 17, 18 a 23, 24 a 26, 27 a 32, 33 a 38, 39 a 43, 44, 45, 54 a 56, por un importe de \$ 13.654,44.-

- ALL SERVICES, los ítems 49, 50, 51 y 53, por un importe de \$ 1.444,38.-

RESOLUCION N° 3451.- 25/09/09.-

DISPONER para los agentes Diego Ismael CHAYLE, D.N.I. N° 35.275.821, y Lucrecia Fernanada DE ARMAS, D.N.I. N° 34.397.354, quienes se desempeñan como Operadores en la División Central de Emergencias "109" -Dirección de Protección Civil y Emergencias-, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el pago de una suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), no remunerativa y no bonificable, en concepto de Premio Estímulo por asistencia. Dicho premio, en función de las ausencias que en el mes registren los beneficiarios, será pasible de los descuentos que se detallan a continuación:

- Una (1) ausencia en el mes: Descuento de \$ 40,00.
- Dos (2) ausencias en el mes: Descuento de \$ 80,00.
- Tres (3) ausencias en el mes: Descuento de \$ 120,00.
- Cuatro (4) ausencias en el mes: Descuento de \$ 160,00.

Las ausencias en concepto de Vacaciones y/o aquellas correspondientes a Guardias Rotativas son las únicas que no dan lugar a descuentos.

RESOLUCION N° 3452.- 25/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LOS TRES HERMANOS" de Evaristo POLANCO, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 2.145,00).

RESOLUCION N° 3453.- 25/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DANIEL ALEJANDRO BONGIOVANI SERVICIOS", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

RESOLUCION N° 3454.- 25/09/09.-

APROBAR -a partir del 24/08/09- el pase interno de los agentes Sres. Fernando Damián LEZCANO, D.N.I. N° 31.101.396; y Manuel Jesús HUENCHUNAO, D.N.I. N° 32.699.100, para desempeñar tareas como en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3455.- 25/09/09.-

APROBAR -a partir del 24/08/09- el pase interno del agente Sr. Martín Carlos MUÑOZ, D.N.I. N° 24.711.032, para desempeñar tareas como en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3456.- 25/09/09.-

ABONAR -por única vez, con los haberes del mes de Septiembre/09- un Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a los agentes que a continuación se detallan:

Legajo	Nombre y Apellido
336	Ivan R. PEÑA FUENTEALBA
1523	Ricardo G. PERAZZO
1534	Jorge A. MARTINEZ
1621	Gustavo D. MAZA
1723	Mauro E. CERDA

RESOLUCION N° 3457.- 25/09/09.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Pasantía Educativa suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti, la Fundación "ISI COLLEGE", y el alumno Cristian Leandro GIAMMARIA, D.N.I. N° 33.364.505, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3458.- 25/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ELECTROMOTORES" de Marcelo A. AREVALO, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 2.370,00).

RESOLUCION N° 3459.- 28/09/09.-



ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 136/09, a favor de NATALIA LAGOS, para la contratación del servicio de un automóvil SIN CHOFER, por el término de 12 meses, a razón de \$ 2.300,00 mensual y hasta 2.500 km, un valor por km excedente de \$ 2,00 y un costo anual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00), cuyo pago se efectuará dentro de los doce (12) días posteriores al mes transcurrido y presentada la correspondiente factura.

RESOLUCION N° 3460.- 28/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS NRO. 147/09, a favor de FABRICA DE MOSAICOS DEL COL, para la provisión de Baldosas (Losetas), de Piedra Lavada y de Vainillas, correspondientes a los items 5, 6, 7, 8 y 9, por un importe total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 4.920,00), abonados a los doce (12) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad. Proceder a realizar un nuevo llamado a Concurso por los items no cotizados.

RESOLUCION N° 3461.- 28/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 24/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Franco Hernán GARCIA BRIONES, D.N.I. N° 35.600.367, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en el Departamento Obras por Administración -Dirección Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N° 3462.- 28/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 30/09/09- la renuncia presentada por el agente Héctor Samuel VALDEBENITO, CUIL 20-14088459-7.

RESOLUCION N° 3463.- 28/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 30/09/09- la renuncia presentada por el agente Fernando Ramón ALBERTI, CUIL 20-24581332-6.

RESOLUCION N° 3464.- 28/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 30/09/09- la renuncia presentada por el agente Diego Adrián PALMA, CUIL 20-30503358-9.

RESOLUCION N° 3465.- 28/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 30/09/09- la renuncia presentada por el agente Víctor Elías CERCA, CUIL 23-22816974-9.

RESOLUCION N° 3466.- 28/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 30/09/09- la renuncia presentada por el agente Mario Daniel ARABALES, CUIL 20-22816573-6.

RESOLUCION N° 3467.- 28/09/09.-

DAR DE BAJA -a partir del 22/09/09- al Sr. José Mario TRONCOSO, CUIL 20-26009623-1.

RESOLUCION N° 3468.- 28/09/09.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sr. Tamara Soledad WALKER, D.N.I. N° 32.212.899, y Silvia Isabel NOVOA, D.N.I. N° 30.752.025, con una remuneración equivalente a la categoría 12, quienes desarrollarán tareas dependientes de la Secretaría de Acción Social -a partir del 01/09/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal - Ordenanza de Fondo N° 140/09- Anexo III.

RESOLUCION N° 3469.- 28/09/09.-

MODIFICAR el Art. 1° de la Res. Municipal N° 3335/09, de fecha 15/09/09, que quedará redactado de la siguiente manera: "OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Sandra Beatriz MORALES, D.N.I. N° 31.547.092".

RESOLUCION N° 3470.- 28/09/09.-

AUTORIZAR el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, con relación al inmueble designado catastralmente como 03-1-H-650-06, a nombre del Sr. Héctor Jorge DIOMEDI, D.N.I. N° 7.577.651. DESIGNAR, a la Notaria Nora ARIAS de PAMPHILE, titular del registro N° 91, a realizar el documento antedicho.

RESOLUCION N° 3471.- 28/09/09.-

AUTORIZAR la modificación del anteproyecto de fraccionamiento autorizado por Res. Municipal N° 0674/09, Anexo I, de la parcela DC 03-1-M-009B-04, propiedad de D & D Diseño y Desarrollo S.A., de acuerdo al Anexo I que se incorpora a la presente.

RESOLUCION N° 3472.- 28/09/09.-

APRUEBASE el anteproyecto particular de fraccionamiento de la parcela 02 - Sec. M - Chacra 007A, propiedad de G.D. D'ARCHIVIO, P.V. GINART, J.A. KIDYBA, M.M. D'ALLEVA, C.A. DE GRACIA, C.R. CABALLERO, MA. FUENTES REBOLLEDO, y A.B. BARALE, con destino a Residencia Parque, según los condicionamientos de la Ord. de Fondo N° 091/06, de los especificados en la presente norma, y de acuerdo al plano que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3473.- 28/09/09.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 29/09/08 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.911,23) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 1961-00, Nomenclatura H 284 23, registrado a nombre de José CHIARIOTTI en calidad de TITULAR y Manuel Segudo JARA OLIVA y Sra. en calidad de Adquirentes sin dominio.

RESOLUCION N° 3474.- 28/09/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Septiembre/09 del personal de planta permanente municipal, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.057.548,28).

RESOLUCION N° 3475.- 28/09/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Septiembre/09 del personal de Gobierno y Político, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 361.160,82).

RESOLUCION N° 3476.- 28/09/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Septiembre del personal contratado bajo lo normado en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 140/09, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SIETE (\$ 698.169,07).

RESOLUCION N° 3477.- 28/09/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Septiembre/09 del personal contratado bajo lo normado en el Anexo II de la Ordenanza de Fondo N° 140/09, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO (\$ 886.545,75).

RESOLUCION N° 3478.- 28/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma

"TRANSPORTE AMANCAY" de Julio A. PIERANTONI, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 7.486,00).

RESOLUCION N° 3479.- 29/09/09.-

OTORGAR al Sr. Alfredo Julián BETANCUR, Legajo N° 1746, un préstamo por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). El Sr. Emilio ABRAHAM, Legajo N° 264, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N° 3480.- 29/09/09.-

APROBAR el convenio marco de pasantías suscripto en fecha 01/09/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Instituto Terciario IDEC, representado en el acto por el Sr. Iván Roberto SAWICKI, D.N.I. N° 17.473.277, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3481.- 29/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 21/08/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Emanuel José Luis TRONCOSO QUIROGA, D.N.I. N° 35.600.293, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3482.- 29/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 10/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a la Sra. Jesica Valeria LILLO, D.N.I. N° 31.153.277, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3483.- 29/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 18/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. César ARANCIBIA, D.N.I. N° 28.092.930, para desarrollar tareas como Barrendero (categoría 73) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental - Dirección de Servicios Grales.- dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3484.- 29/09/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) al agente Sr. Juan Carlos MONTECINO, Legajo N° 1745.

RESOLUCION N° 3485.- 29/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 17/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Enrique JARA, D.N.I. N° 12.020.787, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3486.- 29/09/09.-

OTORGAR -a partir del 01/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, a la agente Sra. Claudia BENILLA, Legajo N° 1182.

RESOLUCION N° 3487.- 29/09/09.-

APROBAR -a partir del 21/09/09- el pase interno de la agente Sra. Silvia Beatriz FUNES, Legajo N° 1625, para desempeñar tareas como varias en el Area Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N° 3488.- 29/09/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Amelia del Carmen FIGUEROA, D.N.I. N° 93.659.777.

RESOLUCION N° 3489.- 29/09/09.-



APROBAR la contratación directa con la firma "S.A.M.A.L." de Nancy M. REDEL, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 7.560,00).

RESOLUCION Nº 3490.- 30/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 152/09 a favor de ESTRUCTURAS DEL SUR S.R.L., para el alquiler de 1.450 mts. de vallas metálicas de contención, destinadas a los festejos por el 106 Aniversario de la Ciudad de Cipolletti, por un importe total de PESOS OCHOMIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.192,50), abonados dentro de los diez (10) días luego de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION Nº 3491.- 30/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLEXIBLES Y CONEXIONES CANTO" de Raúl A. CANTO, por la suma de PESOS DOS MIL QUINCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.015,90).

RESOLUCION Nº 3492.- 30/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GIZZI" de Pascual A. GIZZI, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 1.410,00).

RESOLUCION Nº 3493.- 30/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE" de B. ABADOVSKY, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 2.617,00).

RESOLUCION Nº 3494.- 30/09/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS CUATRO MIL DIECIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.018,88).

RESOLUCION Nº 3495.- 30/09/09.-

OTORGAR al Sr. Fernando GOMEZ, Legajo N° 562, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Mariela BURGOS, Legajo N° 24, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3496.- 30/09/09.-

OTORGAR a la Sra. Yányola QUINTRULEF, Legajo N° 45, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Alicia GOMEZ, Legajo N° 257, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3497.- 30/09/09.-

OTORGAR a la Sra. Mónica Elena PIDARELLO, Legajo N° 94, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Marina QUEZADA, Legajo N° 159, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3498.- 30/09/09.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir de 01/05/09- el pago del adicional "No Remunerativo y No Bonificable" que recibía el Sr. Ernesto ANTIVERO, Legajo N° 1355.

RESOLUCION Nº 3499.-30/09/09.-

OTORGAR -a partir del 01/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) mensuales, a la agente Sra. Natalia Lorena RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.618.035.

RESOLUCION Nº 3500.- 30/09/09.-

ACEPTAR -a partir del 25/09/09- la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto MORA, Cuil 20-27094282-3.

RESOLUCION Nº 3501.- 30/09/09.-

OTORGAR -a partir del 01/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría 10 a la Sra. Norma Mirta PETASNY, Leg. N° 404, quien desempeña tareas en el Departamento de Personal -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y

Organización Interna, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual Categoría de revista (07).

RESOLUCION Nº 3502.- 30/09/09.-

INCREMENTAR -a partir del mes de Septiembre/09- el adicional "No Remunerativo y No Bonificable", que percibe el agente Sr. Héctor Alejandro IAPAOLLO, Legajo N° 1329, hasta alcanzar la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 175,00).

RESOLUCION Nº 3503.- 30/09/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00) a la agente Sra. Dora Elizabeth MUSTAFA, Legajo N° 1309.

RESOLUCION Nº 3504.- 30/09/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) a la agente Sra. Paola Noemí LUNA, Legajo N° 1203.

RESOLUCION Nº 3505.- 30/09/09.-

DESIGNAR -a partir del 14/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Luis Alberto FRUTOS, D.N.I. N° 11.531.510, para desarrollar tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en el Area Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 3506.- 30/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 150/09, para la adquisición de comestibles perecederos, con destino a Asistencia Comunitaria, por un importe total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 18.730,00), abonados dentro de los doce (12) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad de cada entrega y a las siguientes firmas:

- LOPEZ JOSE LUIS, el item 1 y 2, por un importe de \$ 14.392,50.-
- ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS S.R.L. los items 3 y 4, por un importe de \$ 4.337,50.-

RESOLUCION Nº 3507.- 30/09/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 151/09, para la adquisición de barras de hierro, mallas sima y electrodos, destinados a Obras menores de la Dirección Obras de Infraestructura, por un importe total de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 10.274,16), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad y de acuerdo al siguiente detalle:

- TODO HIERRO S.A., los items 1, 2, 3, 4 y 5, por un importe de \$ 5.317,60.-
- CORRALON YACOPINO S.A., los items 6 y 7, por un importe de \$ 4.136,40.-
- SOLDQUEN, los items 8 y 9, por un importe de \$ 820,16.-

RESOLUCION Nº 3508.- 30/09/09.-

ADJUDICAR la obra correspondiente al Concurso de Precios Nro. 133/09. para la ejecución de la obra "Complejo Cultural - Provisión y Colocación de Carpinterías - Primera Etapa", a la firma "ABERTURAS DE ALUMINIO S.A.", por un monto total de PESOS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 133.942,00), por el sistema de ajuste alzado, con un plazo de obra de treinta (30) días

RESOLUCION Nº 3509.- 30/09/09.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 05/03/08 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS

VEINTIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.628,36) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 7710-00, Nomenclatura H 648 14, registrado a nombre de Nicola DI FILIPPO PALMA y Fortunato MAINELLA en calidad de titulares.

RESOLUCION Nº 3511.- 01/10/09.-

ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA NRO. 045/09, a favor de AHUMADA Angel, para la contratación del servicio de 1 vehículo tipo sedan 4 puertas con chofer, para ser afectado a la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria, por el término de 12 meses, de Lunes a Viernes de 7:00 a 14:00 horas, Sábados de 8:00 a 12:00 horas, y Viernes, Sábados y Feriados de 23:00 a 04:00 horas o de 23:00 a 07:00 horas, con un recorrido mensual de 2.000 km, pudiendo la Municipalidad prorrogar el mismo por un período similar, por un importe total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 32.400,00), con facturaciones mensuales de \$ 2.700,00 hasta 2.000 km, un valor de \$ 1,50 por km adicional y de \$ 18,00 por hora, abonados dentro de los 12 días hábiles de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION Nº 3512.- 01/10/09.-

ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 041/09, a favor de IMPEX ARGENTINA S.R.L., para la adquisición de una máquina para demarcación vial en caliente, con cuatro zapatas de extrusión, destinada a la Dirección de talleres y Mantenimiento Vial, por un importe total de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 62.761,46), abonados a los 12 (doce) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION Nº 3513.- 01/10/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.290,00) al agente Sr. María Eugenia VILLARROEL SANCHEZ, Legajo N° 1392.

RESOLUCION Nº 3514.- 01/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "N.C.D. Servicios Generales" de Raúl A. GARCES, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00).

RESOLUCION Nº 3515.- 01/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CONSULTORA MIPSAS", de Eduardo J. TORRESILLAS, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

RESOLUCION Nº 3516.- 01/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la Fundación "SABER COMO", por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

RESOLUCION Nº 3517.- 01/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CACHO VEJAR" de Carlos VEJAR, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 3518.- 01/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Felician LONCOMAN, D.N.I. N° 12.629.794.

RESOLUCION Nº 3519.- 01/10/09.-

APROBAR el contrato de locación de servicios suscripto en fecha 01/09/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Dr. Claudio Darío J. STAMPALJA, D.N.I. N° 11.190.201, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3520.- 01/10/09.-

OTORGAR -a partir del 07/09/09 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un



adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) mensuales, al agente Sra Griselda TORRES SIU, D.N.I. N° 27.666.410.

RESOLUCION N° 3521.- 01/10/09.-

DESIGNAR -a partir del 01/10/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Diego Adrián PALMA, D.N.I. N° 30.503.358, para desarrollar tareas como Chofer (categoría 74) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental -Dirección de Servicios Grales.- dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3522.- 01/10/09.-

DESIGNAR -a partir del 01/10/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Fernando Ramón ALBERTI, D.N.I. N° 24.581.332, para desarrollar tareas como Recolector (categoría 72) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental - Dirección de Servicios Grales.- dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3523.- 01/10/09.-

DESIGNAR -a partir del 01/10/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. Víctor Elías CERDA, D.N.I. N° 22.816.974, y Mario Daniel ARABALES, D.N.I. N° 22.816.573, para desarrollar tareas como Barrenderos (categoría 73) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental - Dirección de Servicios Grales.- dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3524.- 02/10/09.-

ACEPTAR -a partir del 23/09/09- la renuncia presentada por el agente Rolando Héctor LOBOS, CUIL 20-17018713-0.

RESOLUCION N° 3525.- 02/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Viviana MARABOLI, D.N.I. N° 27.884.298.

RESOLUCION N° 3526.- 02/10/09.-

RESCINDIR el Boleto de Compra-Venta de fecha 13/10/05, suscrito entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Ingrid Magaly LEAL PARRA, que adjudica un lote de terrenos individualizado catastralmente como Sec. M - Mza. 114B - Parc. 07, con una sup. de 250 m2, según plano de fraccionamiento que como Anexo A integra la Ord. 047/04. Una vez firme el acto administrativo, la Municipalidad procederá a la toma de posesión del bien, a fin de realizar una nueva adjudicación a los actuales ocupantes del predio.

RESOLUCION N° 3527.- 02/10/09.-

Apruébase la COMPRA DIRECTA, a la firma CARRETERA 2000 S.A, de 56 Toneladas de Reparador instantáneo por un importe total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 29.680,00), pagadores a los diez (10) días, fecha facturación parcial, Entrega: 2 de 28 T.N. c/u, Puesto en Cipolletti, la 1ra. a los 07 días de recibida la Orden de Compra y la 2da., a los 20 días de la anterior.-

RESOLUCION N° 3528.- 02/10/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 025/09, para la adquisición de repuestos varios, para motoguadañas, con destino a la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, por un importe total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.444,38), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- BULONERA PATAGONICA, los ítems 3, 7, 10 al 13, 16 al 19, 22, 24, 25, 27, 29, 30 y 31, por un importe de \$ 9.184,12.-
- FERRETERIA INDUSTRIAL, los ítems 1, 2, 4, 6, 9, 15, 21, 23 y 26, por un importe de \$ 2.665,26.-

- VITACURA los ítems 5, 8, 14, 20 y 28, por un importe de \$ 1.605,00.-

RESOLUCION N° 3529.- 02/10/09.-

DAR DE BAJA -a partir del 01/10/09- al Sr. Héctor Anibal PEREYRA, CUIL 23-7572207-9.

RESOLUCION N° 3530.- 02/10/09.-

EXIMIR a la Sra. Manuela MUÑOZ, adquirente sin dominio del inmueble designado catastralmente como 31F 401 18, Partida N° 3739-00, del pago de la multa que se le aplica por incumplimiento de lo dispuesto en el Título III - Capítulo 8 - Sección 4ª y 5ª de la Ord. Nro. 086/83, falta de construcción de VEREDA y CERCO reglamentarios, todo ello por el término de 24 meses contados a partir del período 08/2009 inclusive.

RESOLUCION N° 3531.- 02/10/09.-

EXIMIR a la Sra. Laura Patricia GIMENEZ, poseedora del inmueble designado catastralmente como 31H 699 17, Partida N° 3198-00, del pago de la multa que se le aplica por incumplimiento de lo dispuesto en el Título III - Capítulo 8 - Sección 4ª de la Ord. Nro. 086/83, falta de construcción de VEREDA reglamentaria, todo ello por el término de 24 meses contados a partir del período 06/2009 inclusive.

RESOLUCION N° 3532.- 02/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAM SONIDOS" de Samuel ZAPATA, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION N° 3533.- 02/10/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Dirección Gral. de Cultura, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 2.304,00), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado, a fin de solventar los gastos generados con motivo de la realización del "1º Encuentro Provincial de Coros".

RESOLUCION N° 3534.- 02/10/09.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de reconocimiento de deuda y pago por compensación, celebrado el día 01/10/09, entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sres. Ricardo RODONEDA y Roberto IRACHETA, en representación del CLUB ATLETICO CUATRO ESQUINAS, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3535.- 02/10/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Intendencia Municipal, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado.

RESOLUCION N° 3537.- 05/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "OTEC" de Juan R. DE MOLLEIN, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

RESOLUCION N° 3538.- 05/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL MAXIMILIANO MARDONES", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

RESOLUCION N° 3539.- 05/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL MAXIMILIANO MARDONES", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION N° 3540.- 05/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DEPARTAMENTOS MARAL" de Marta REYNOSO, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION N° 3541.- 05/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL CIPOLLETTI" de Blaney S.A., por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.300,60).

RESOLUCION N° 3542.- 05/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL CIPOLLETTI" de Blaney S.A., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.528,50).

RESOLUCION N° 3543.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Laura RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.919.869.

RESOLUCION N° 3544.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Griselda B. SAAVEDRA, D.N.I. N° 17.072.621.

RESOLUCION N° 3545.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Rosa Elida BEATRIZ, D.N.I. N° 24.078.394.

RESOLUCION N° 3546.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Eduardo SEPULVEDA BUSTOS, indocumentado.

RESOLUCION N° 3547.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Walter Erwin HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.783.867.

RESOLUCION N° 3548.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Rosa I. GUALA, D.N.I. N° 6.399.207.

RESOLUCION N° 3549.- 05/10/09.-

ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA NRO. 047/09, a favor de MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., para la adquisición de cubiertas, destinadas al Área de Servicio de Riego de la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, por un importe total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 26.656,00), abonados dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION N° 3550.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por UNICA VEZ, al Sr. Elías Leonardo CASTILLO, D.N.I. N° 21.385.815.

RESOLUCION N° 3551.- 05/10/09.-

APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscrito en fecha 25/08/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Gastón D'angelo, D.N.I. N° 24.151.392, y la Sra. Bibiana TORTI, D.N.I. N° 17.066.617, en calidad de Presidente y Secretaria de la Asociación Empresarios de la Economía Social (A.E.D.E.S), que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3552.- 05/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.772,50) por UNICA VEZ, a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue.

RESOLUCION N° 3553.- 05/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRATTORIA LA NONNINA" de Lens S.R.L., por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.292,00).

RESOLUCION N° 3554.- 05/10/09.-



APROBAR la contratación directa con la firma "TRATTORIA LA NONNINA" de Lens S.R.L., por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SIETE (\$ 1.907,00).

RESOLUCION Nº 3555.- 05/10/09.-

APROBAR el convenio particular de prácticas institucionales, suscripto en fecha 02/09/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Nancy Cristina CAPELLAN, D.N.I. Nº 24.054.684, y que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3556.- 06/10/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al agente Sr. Jorge Alberto CERDA, Legajo Nº 535.

RESOLUCION Nº 3557.- 06/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Higinio AGUILERA, D.N.I. Nº 8.119.835.

RESOLUCION Nº 3558.- 06/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Sandra MOSER, D.N.I. Nº 31.523.549.

RESOLUCION Nº 3559.- 06/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Nélica COFRE, D.N.I. Nº 25.714.902.

RESOLUCION Nº 3560.- 06/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Débora SAIZ, D.N.I. Nº 32.544.511.

RESOLUCION Nº 3561.- 06/10/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Septiembre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) al agente Sr. Hipólito Segundo MENDEZ, Legajo Nº 1698.

RESOLUCION Nº 3562.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AZ GROUP" de Marisol Rocío GOMEZ, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

RESOLUCION Nº 3563.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AZ GROUP" de Mercedes ZUÑIGA, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

RESOLUCION Nº 3564.- 06/10/09.-

DAR DE BAJA -a partir del 05/10/09- al Sr. Diego Martín Andrés MONSALVE, CUIL 20-32119693-5.

RESOLUCION Nº 3565.- 06/10/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo Nº 145/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/10/09, y cumpíase de conformidad.

RESOLUCION Nº 3566.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM PUERTO ARGENTINO" de Hugo ESCOBAR, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

RESOLUCION Nº 3567.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM PREMIER" de Jorge SANDOVAL por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

RESOLUCION Nº 3568.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM CIPOLLETTI" de Luciano BERHO, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 3569.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RED PRODUCCIONES S.R.L.", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 3570.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM GALAS" de Jorge y Miguel SAN FILIPO S.H., por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 3571.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM GALAS" de Jorge y Miguel SAN FILIPO S.H., por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 3572.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RICARDO DAVID CARRANZA", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION Nº 3573.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM CRECIENDO" de Baltazar FUENTES, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

RESOLUCION Nº 3574.- 06/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "JORGE OMAR JARA", por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00).

RESOLUCION Nº 3575.- 07/10/09.-

OTORGAR al Sr. Juan Carlos MELLADO Legajo Nº 380, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Nancy CAPELLAN, Legajo Nº 176, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3576.- 07/10/09.-

Aprobar la liquidación de las horas efectuadas durante el mes de Septiembre/09, por los agentes eventuales dependientes de las secretarías de Fiscalización y Organización Interna, Acción Social, Economía y Hacienda y Servicios Públicos, y las Direcciones Grales. de Cultura y Deportes, confeccionada por el Departamento Sueldos y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 258.255,03).

RESOLUCION Nº 3577.- 07/10/09.-

RENOVAR el subsidio otorgado oportunamente a la Sra. Sandra Verónica GONZALEZ, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de TRES (3) meses.

RESOLUCION Nº 3578.- 07/10/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 155/09 a favor de SALKOSS ARGENTINA S.R.L., para la adquisición de remeras de algodón, destinadas a las XII Olimpiadas de la tercera Edad, por un importe total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 7.820,00), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION Nº 3579.- 07/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAPI BOX" de Mariela L. GONZALEZ POLJAK, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

RESOLUCION Nº 3580.- 07/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 5.453,00).

RESOLUCION Nº 3581.- 07/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO TAXI" de Pedro D. LASTRA, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.798,60).

RESOLUCION Nº 3582.- 07/10/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 046/09, para la adquisición de indumentaria de trabajo y calzado, destinados al personal de la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, por un importe total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 35.097,57), abonados a los doce (12) días hábiles de recibida la factura en conformidad y a las siguientes firmas:
- SILIQUINI S.R.L., los ítems 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por un importe de \$ 30.290,37.-
- DISTRIBUIDORA NEUQUEN, el ítem 3, por un importe de \$ 2.546,00.-
- DISTRIBUIDORA ABC, los ítems 4, 13 y 14, por un importe de \$ 1.342,80.-
- CENTEX UNIFORMES, el ítem 5, por un importe de \$ 918,40.-

RESOLUCION Nº 3583.- 07/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/09, dependientes de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION Nº 3585.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM PUERTO ARGENTINO" de Hugo ESCOBAR, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 3586.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RED PRODUCCIONES S.R.L.", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 3587.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM CIPOLLETTI" de Luciano BERHO, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 3588.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "LU 5AM 600 RADIO INTEGRACION S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL VEINTICINCO (\$ 3.025,00).

RESOLUCION Nº 3589.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "LU5 AM 600 RADIO INTEGRACION S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL VEINTICINCO (\$ 3.025,00).

RESOLUCION Nº 3590.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL CIPOLLETTI" de Blaney S.A., por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y TRES (\$ 3.083,00).

RESOLUCION Nº 3591.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con el Ingº Mecánico Abelardo ZILVESTAIN, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 3592.- 08/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DEPARTAMENTOS MARAL" de Marta A. REYNOSO, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 3593.- 08/10/09.-

DESIGNAR -a partir del 01/10/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. José Alberto MUÑOZ, D.N.I. Nº 35.592.812, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en el Departamento Obras por Administración -Dirección Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION Nº 3594.- 08/10/09.-

OTORGAR a la Sra. Beatriz CUFFINI, Legajo Nº 185, un préstamo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00). El Sr. Patricio MARDONES, Legajo Nº 396, será codeudor solidario ante el Municipio.



RESOLUCION Nº 3595.- 08/10/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Octubre/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) a las agentes Sras. Celia Esther VICENTE, D.N.I. Nº 5.465.033; Marlene Leda JARAMILLO VALDEBENITO, D.N.I. Nº 92.681.324; y Raquel CASTILLO, D.N.I. Nº 29.515.973.

RESOLUCION Nº 3596.- 08/10/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 156/09, para la adquisición de farolas, cables, terminales y otros, destinados a la Plaza de las 150 Viviendas, por un importe total de PESOS DIEZ OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.809,42), abonados dentro de los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- CABLERA DEL COMAHUE S.C., los ítems 1, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 15 y 16, por un importe de \$ 2.304,20.-
- BUFFOLO Electricidad S.A., los ítems 2, 3, 8, 11, 12, 13, 17 y 18, por un importe de \$ 8.264,22.-
- GOTLIP S.A., el ítem 9, por un importe de 4 241,00.-

RESOLUCION Nº 3597.- 08/10/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 153/09, para la adquisición de cemento puzolánico, hierro y aditivos, con destino a la reparación del pavimento de la Avda. La Plata y Mengelle, por un importe total de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.099,74), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- CONOBRA S.R.L., los ítems 5 y 6, por un importe de \$ 1.075,00.-
- MADER TECH S.R.L. el ítem 1, por un importe de \$ 12.685,00.-
- CORRALON YACOPINO S.A., los ítems 2, 3 y 4, por un importe de \$ 1.339,74.-

RESOLUCION Nº 3598.- 08/10/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 147/09, a favor de la firma FABRICA DE MOSAICOS MODELO, para la provisión de baldosas varias lisas y de piedra lavada, con destino a la reparación de veredas en Ohrs Menores Varias, por un importe total de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00), abonados a los doce (12) hábiles de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION Nº 3599.- 08/10/09.-

APROBAR el anteproyecto particular de fraccionamiento de la parcela 04A – Secc. M – Qta. 062, propiedad de los Sres. Telma Ester JUAREZ y Jorge Raúl CELANO en comisión, destinado a Residencial Parque, según los condicionamientos de la Ord. de Fondo Nº 091/06, de los especificados en la presente norma, y de acuerdo al plano que se incorpora a la presente como Anexo I.

RESOLUCION Nº 3600.- 08/10/09.-

HOMOLOGAR el acuerdo al que se arribó el 23/09/09 entre el Sr. Sergio NAUELCHERO, D.N.I. Nº 10.565.908, y la Dra. Marisa MARTINIUK, en su carácter de apoderada de la firma CLARO AMX ARGENTINA S.A., testimonios del cual son la propuesta presentada por la denunciada, y el acta de audiencia de fecha 23/09/09, que como Anexo I integran la presente.

RESOLUCION Nº 3601.- 08/10/09.-

HOMOLOGAR el acuerdo al que se arribó el 28/09/09 entre el Sr. Héctor PINEDA, y la Dra. Marisa MARTINIUK, en su carácter de apoderada de la firma CLARO AMX ARGENTINA S.A., testimonios del cual son la propuesta presentada por la denunciada, y el escrito de aceptación de la misma, que como Anexo I integran la presente.

RESOLUCION Nº 3602.- 08/10/09.-

HOMOLOGAR el acuerdo al que se arribó el 23/09/09 entre la Sra. Iris Marisol ALVAREZ, y la Dra. Marisa MARTINIUK, en su carácter de apoderada de la firma CLARO AMX ARGENTINA S.A., testimonios del cual son la propuesta presentada por la denunciada, y el acta de audiencia de fecha 23/09/09, que como Anexo I integran la presente.

RESOLUCION Nº 3603.- 08/10/09.-

HOMOLOGAR el acuerdo al que se arribó el 23/09/09 entre el Sr. Luciano SALAZAR, D.N.I. Nº 18.278.617, y la Sra. Martha Lidia MONSALVES, en su carácter de apoderada de la firma UNIVISTA S.A., testimonios del cual son el acta de audiencia de fecha 21/08/09, y el escrito de conformidad, presentado por el denunciante en fecha 23/09/09, que como Anexo I integran la presente.

RESOLUCION Nº 3604.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALEANI TRAVEL SERVICE", por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.485,79).

RESOLUCION Nº 3605.- 09/10/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Intendencia Municipal, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado.

RESOLUCION Nº 3606.- 09/10/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Dirección Gral. de Cultura, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado a fin de solventar los gastos generados con motivo del viaje de realizado por los profesores que vinieron a tomar exámenes a los alumnos del I.U.N.A.

RESOLUCION Nº 3607.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADÉ" de Suc. ABADOVSKY, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 1.283,00).

RESOLUCION Nº 3608.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALLEMANNI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 5.507,00).

RESOLUCION Nº 3609.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERIA ANTONIO" de Gladys E. GRANDI, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.507,30).

RESOLUCION Nº 3610.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA CASA DE LA GOMA" de Osvaldo ROMAGNOLI, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SIETE (\$ 1.207,00).

RESOLUCION Nº 3611.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.699,56).

RESOLUCION Nº 3612.- 09/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Estela MANDUCA, D.N.I. Nº 12.979.012.

RESOLUCION Nº 3613.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL CEFERINO" de Ceferino SALAS, por la suma de PESOS UN MIL

SEISCIENTOS DOCE (\$ 1.612,00).

RESOLUCION Nº 3614.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER EL VASCO" de Mario H. DIEGO, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.149,00).

RESOLUCION Nº 3615.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.231,68).

RESOLUCION Nº 3616.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA HEUBERGER" de Alberto A. HEUBERGER, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00).

RESOLUCION Nº 3617.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALLEMANI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860,00).

RESOLUCION Nº 3618.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALLEMANI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS TRES MIL VEINTE (\$ 3.020,00).

RESOLUCION Nº 3619.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.412,16).

RESOLUCION Nº 3620.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MERCEDES BENZ" de Roberto J. ROMERO, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.851,82).

RESOLUCION Nº 3621.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER Y FRENOS SANCHEZ", por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

RESOLUCION Nº 3622.- 09/10/09.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.136,65) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Diego Martín A. MONSALVE, Legajo Nº 1537.

RESOLUCION Nº 3623.- 09/10/09.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.487,94) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Héctor Aníbal PEREYRA, Legajo Nº 242.

RESOLUCION Nº 3624.- 09/10/09.-

OTORGAR al Sr. Hugo HORMAZABAL, Legajo Nº 1307, un préstamo por la suma de PESOS un mil (\$ 1.000,00). El Sr. José OSOVNIKAR, Legajo Nº 1312, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 3625.- 09/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Fabián POSSO, D.N.I. Nº 18.845.045.

RESOLUCION Nº 3626.- 09/10/09.-

OTORGAR al Sr. Victor VILLABLANCA, Legajo Nº



348, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). El Sr. Raúl VILLABLANCA, Legajo N° 440, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N° 3627.- 09/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GUILLERMO JAVIER CASELLA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 242,00).

RESOLUCION N° 3628.- 09/10/09.-

ADJUDICAR el lote identificado catastralmente como Sección M, Manzana 144 B, Parcela 7, con una superficie de 250 m2, según plano de fraccionamiento que como Anexo I integra la ordenanza N° 047/04, a los ocupantes actuales del predio y compradores de la parcela, Sres. Damista del Tránsito INOSTROZA y Dionisio Ignacio MALLEA.

RESOLUCION N° 3629.- 09/10/09.-

RESCINDIR el convenio celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Jeremías JEREZ JOVER, por el inmueble municipal individualizado catastralmente como 03-1-F-553-22 del B° Anai Mapu. Una vez firme el acto administrativo, la Municipalidad, a través del Area de Coordinación y Gestión procederá a la inmediata toma de posesión del bien, a fin de realizar una nueva adjudicación al Sr. Luis Hernán FIGUEROA PAINEMILLA, en representación de su grupo familiar.

RESOLUCION N° 3630.- 09/10/09.-

APROBAR el llamado a LICITACION PUBLICA N° 026/09, en un todo de acuerdo al pliego de ocho fojas, para la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo - A.R.T., por un período de doce (12) meses con opción a prórroga por igual término, con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00), con fecha de apertura para el día 30/10/09, a la hora 10:00; fijándose el valor del pliego en la suma de \$ 300,00.

RESOLUCION N° 3631.- 09/10/09.-

DEROGAR el Art. 3° de la Res. Municipal N° 3088, de fecha 27/08/09.

RESOLUCION N° 3632.- 09/10/09.-

MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución Municipal N° 3116/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR EL "CONCURSO DE PRECIOS Nro. 125/2009", para la adquisición de indumentaria y calzado para el personal de los Centros de Promoción Comunitaria, por un importe de \$ 5.348,29 abonados a los 10 días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- SILIQUINI S.R.L., el ítem 1, por un importe de \$ 987,30.-
- COMERCIAL ARGENTINA S.A., el ítem 2, por un importe de \$ 3.118,20.-
- DISTRIBUIDORA NEUQUEN, el ítem 3, por un importe de \$ 1.242,79.-"

RESOLUCION N° 3633.- 09/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Catalina CALFICURA, D.N.I. N° 94.119.717.

RESOLUCION N° 3634.- 09/10/09.-

ACEPTAR -a partir del 01/10/09- la renuncia presentada por el agente Ricardo Gualberto PERAZZO, CUIL 20-14800398-0.

RESOLUCION N° 3635.- 01/01/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 041/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/10/09, y cúmplase de conformidad.

RESOLUCION N° 3636.- 13/10/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 146/09, a favor de la firma AISLACIONES PATAGONICAS S.R.L., para la provisión de 40 Bloques de Telgopor, con destino a la Obra del Centro de Espectáculos, por un importe total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 23.232,00), abonados dentro de los doce (12) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N° 3637.- 13/10/09.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.867,76) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Ricardo Gualberto PERAZZO Legajo N° 1253.

RESOLUCION N° 3638.- 13/10/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Asesoría en Seguridad, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 881,97), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado a fin de solventar los gastos generados en la cena de trabajo con jefes policiales para actividad programada con el Dr. Claudio STAMPALJA.

RESOLUCION N° 3639.- 13/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Patricia PEREZ, D.N.I. N° 26.324.973.

RESOLUCION N° 3640.- 13/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Laura GONZALEZ, D.N.I. N° 33.621.613.

RESOLUCION N° 3641.- 13/10/09.-

DESIGNAR -a partir del 01/10/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. Claudio Jorge PAGNARELLI, D.N.I. N° 16.068.696; Néstor Luis DUMRAUF, D.N.I. N° 5.795.528; y Miguel Angel Ezequiel CARRASCO, D.N.I. N° 35.178.750, para desarrollar tareas como Oficiales Especializados (categoría 50) en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3642.- 13/10/09.-

APROBAR el Convenio de Donación suscripto en fecha 09/09/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Asoc. Ruca Suyai, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3643.- 13/10/09.-

APROBAR en todos sus términos el convenio de adhesión celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, de fecha 01/10/08, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3644.- 13/10/09.-

APROBAR la prórroga por 5 meses y 15 días, por el alquiler del inmueble sito en calle Mengelle y Vicente López y Planes, destinado al "Centro de Formación Profesional, de Servicio Doméstico y Actividades afines", entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Aurelio Quintín CARRASCO MIÑARES, D.N.I. N° 93.659.112, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 3645.- 14/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Rosa ORTIZ SEQUEL, D.N.I. N° 93.943.492.

RESOLUCION N° 3646.- 14/10/09.-

DESIGNAR -a partir del 02/10/09 y hasta tanto el Sr.

Intendente disponga lo contrario- al Sr. Miguel Angel SANCHEZ, D.N.I. N° 17.398.444, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 3647.- 14/10/09.-

APROBAR -a partir del 29/09/09 y dentro del ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos- el pase interno del agente Sr. Gustavo Miguel CAÑUMIR, Legajo N° 1542, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Generales.

RESOLUCION N° 3648.- 14/10/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Mariano CABRAL Y VEDIA, D.N.I. N° 35.323.041, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desarrollará tareas en el Juzgado Municipal de Faltas, dependientes de la Secretaría de Gobierno -a partir del 07/10/09y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 140/09- Anexo III.

RESOLUCION N° 3649.- 14/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Miguel Angel LOPEZ GARRIDO, D.N.I. N° 92.465.222, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/09 como capacitador del personal de la Dirección de Protección Civil y Emergencias, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N° 3650.- 14/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló, durante el mes de Septiembre/09, tareas dependientes de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION N° 3651.- 14/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Sonia Esther KOPPRIO, D.N.I. N° 13.275.711, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/09 en la Unidad de Desarrollo Económico, dependiente de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION N° 3652.- 14/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/09, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N° 3653.- 14/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FRITZ BOBINADOS" de Enrique J.O. FRITZ, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

RESOLUCION N° 3654.- 14/10/09.-

OTORGAR a la Sra. Silvia OPAZO, Legajo N° 79, un préstamo por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). La Srita. Graciela NIETO, Legajo N° 486, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N° 3655.- 14/10/09.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sres. Gabriel Pablo VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.574.415; y Laura de los Angeles ESPARZA, D.N.I. N° 31.240.540, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Inspectores de Abasto en el Departamento de Abasto e Introducción -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 01/10/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal - Ordenanza de Fondo N° 140/09- Anexo III.

RESOLUCION N° 3656.- 14/10/09.-

HOMOLOGAR el acuerdo al que se arribó el 18/09/09, entre el Victor Octavio MENA CARRASCO, y la Dra. Karina GIRIBONI, en su carácter de apoderada de la



firma DIRECTV ARGENTINA S.A., testimonios del cual son la propuesta presentada por la denunciada, y el acta de audiencia de fecha 18/09/09, que como Anexo I integran la presente.

RESOLUCION Nº 3657.- 14/10/09.-

APRUEBESE la transferencia de la Habilitación de Taxi Nº 2901-88, a favor de José Luis CAMPOS, D.N.I. Nº 16.088.245, de acuerdo a lo dispuesto en la Ord. Municipal Nº 142/09, Anexo I, Art. 38 – Disposiciones Transitorias.

RESOLUCION Nº 3658.- 14/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR SRL", por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 526,75).

RESOLUCION Nº 3659.- 14/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RS MERCEDES BENZ" de Roberto J. ROMERO, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.498,81).

RESOLUCION Nº 3660.- 14/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) por UNICA VEZ, al Sr. Fernando ALBERTI, D.N.I. Nº 24.581.332.

RESOLUCION Nº 3661.- 14/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Andrea Elizabeth ZALAZAR, D.N.I. Nº 31.242.245.

RESOLUCION Nº 3662.- 14/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Alicia BUSTOS, D.N.I. Nº 2.533.808.

RESOLUCION Nº 3663.- 14/10/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Luna MARTA, D.N.I. Nº 10.437.536, en su carácter de presidenta de la Junta Vecinal Barrio Villarino.

RESOLUCION Nº 3664.- 14/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FBC" de Silvia AGUILERA, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.870,00).

RESOLUCION Nº 3665.- 14/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL BULON" de Candelario URRRA, por la suma de

PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 4.337,00).

RESOLUCION Nº 3666.- 14/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SOLMAN SRL", por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 2.290,00).

RESOLUCION Nº 3667.- 14/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABABE" de Suc. ABADOVSKY, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.332,00).

RESOLUCION Nº 3668.- 15/10/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 01/10/09 entre el Sr. Francisco ASTETE, y la Sra. Marisa MARTINIUK, en su carácter de apoderada de la firma CLARO AMX ARGENTINA S.A., que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3669.- 15/10/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 01/10/09 entre la Sra. Roxana Carina ZUÑIGA, D.N.I. Nº 22.012.075, y la Sra. Marisa MARTINIUK, en su carácter de apoderada de la firma CLARO AMX ARGENTINA S.A., que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3670.- 15/10/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 01/10/09 entre la Sra. Mirta E. JARA, D.N.I. Nº 6.399.263, y la Sra. Marisa MARTINIUK, en su carácter de apoderada de la firma CLARO AMX ARGENTINA S.A., que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3671.- 15/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente María Angela CORVALAN D.N.I. Nº 5.918.628, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/09 en el Departamento de Comercio e Industria -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 3672.- 15/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/09 en el Área de Asuntos Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3673.- 15/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/09 en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la

Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3674.- 15/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/09 en el Área Servicios Internos - Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 3675.- 15/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/09, dependientes de la Dirección Gral. de Deportes.

RESOLUCION Nº 3676.- 15/10/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente María Lucy ANTINAO, D.N.I. Nº 17.194.819, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/09 en el Departamento de Abasto e Introducción -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 3677.- 15/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.022,20).

RESOLUCION Nº 3678.- 15/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.803,36).

RESOLUCION Nº 3679.- 15/10/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.734,90).

RESOLUCION Nº 3680.- 16/10/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 028/09, a favor de SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L., para la segunda y última provisión de 30.000 litros de Gas Oil a razón de \$ 3,130 x litro, destinados al Parque Automotor Municipal, por un importe total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 93.900,00), abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas parciales y en conformidad.

índice

pág. 1 / Ordenanza de Fondo Nº 146/09 (Código Municipal de Faltas).

pág. 3 / Anexo I - Código Municipal de Faltas

pág. 3 - Libro I - Disposiciones Generales

pág. 4 - Libro II - Régimen de Penalidades

pág. 12 / Ordenanzas de Trámite Nº 043 a 049/09.

pág. 13 / Declaraciones del Concejo Deliberante Nº 027 a 030/09.

pág. 13 / Resoluciones del Poder Ejecutivo.

